

LAS GUERRAS EN LA CATALUÑA DEL SIGLO XII. ARISTOCRACIA Y LIDERAZGO POLÍTICO

MARIA BONET
UNIVERSITAT ROVIRA I VIRGILI

RESUMEN

Las guerras feudales y de conquista caracterizaron los desarrollos bélicos catalanes del siglo XII y comportaron la consolidación de los distintos líderes militares y políticos aristocráticos. Entre ellos, se impuso el poder condal o del rey, que amplió su dominación y consumó el proceso expansionista mediante fórmulas novedosas como fueron la pacificación, la formación de ejércitos y los pactos con dirigentes foráneos. Los condes y el rey implicaron a agentes militares ajenos a los intereses aristocráticos regionales, implementaron nuevas políticas militares y encontraron recursos ideológicos o legislativos en pro de su preeminencia en el despliegue militar. El auge de las ciudades, las villas y la defensa o ocupación de las fronteras conquistadas contribuyeron a la reformulación del sistema militar, que resquebrajó la casi exclusividad de las familias nobiliarias en la actividad militar. Sin embargo, sus miembros señorearon y guerrearon en los ámbitos regionales, centrando su actividad bélica en torno a la defensa y adquisición de patrimonio, así como en la fijación de su jurisdicción. Patrimonializar, dominar y guerrear fueron conceptos asimilados a una misma realidad, que incluso eran intercambiables. Entre tanto, las conquistas guiadas por la providencia situaron en otro plano la “inevitabilidad” de la conquista, adquisición o “liberación” de al-Ándalus¹.

1. Presentación

La actividad bélica en Cataluña se transformó en el siglo XII, cuando se redefinieron las relaciones aristocráticas y el liderazgo militar y político². Hasta entonces, los lazos entre los miembros de la nobleza caballeresca habían comprometido las obligaciones militares y configurado la trama de relaciones políticas. A lo largo del siglo, algunos linajes destacados se impusieron en los territorios en detrimento de otras familias aristocráticas, aunque se hicieron más dependientes de otros poderes con mayor proyección política. De este modo, la jerarquía se impuso en el nuevo encaje de las relaciones aristocráticas, que fue dinamizado por la autoridad condal o regia³. Los poderes condales

1. El estudio se ha realizado gracias al proyecto de investigación ‘HAR 2009-13225’ del ‘Ministerio de Ciencia e Innovación del Gobierno de España’. Se citan algunas fechas a título indicativo. La antroponimia y toponimia se refiere en catalán.

2. Sirvan como obras de referencia para la definición de las nuevas realidades políticas: Salrach, Josep Maria. “El procés de feudalització (segles III-XII)”, *Història de Catalunya*. Barcelona: Edicions 62, 1987: II, 327-398; Bisson, Thomas. *The Medieval Crown of Aragon. A Short History*. Oxford: Oxford University Press, 1991: 35 y siguientes; Sabaté, Flocel. “Els primers temps: segle XII (1137-1213)”, *Història de la Corona d’Aragó*. Barcelona: Edicions 62, 2007: I, 31-123.

3. Sucedió de forma parecida en el vecino reino de Aragón: Laliena, Carlos. *La formación del estado feudal. Aragón y Navarra en época de Pedro I*. Huesca: Colección de Estudios Altoaragoneses, 1996: 247-267; y Utrilla, Juan F. “Los grupos aristocráticos aragoneses en la época de la gran expansión territorial del reino (1076-1134): poder, propiedad y mentali-



y del rey aumentaron su liderazgo al organizar y conducir las principales actividades militares o las conquistas en Cataluña, pero también la paz. Además, otros actores, vinculados a la Iglesia o a las ciudades, participaron en la mencionada transformación militar y en la aparición de nuevas instancias de gobierno⁴.

La guerra había sido un asunto casi exclusivo del ejercicio de poder de la aristocracia caballeresca de implantación territorial⁵, aunque a lo largo del siglo XII empezó a ser definida y controlada por otros grupos dominantes de la sociedad. Asimismo, los pactos, las leyes y las nuevas ideas sobre la violencia favorecieron nuevos desarrollos bélicos y políticos⁶. La contención de la violencia⁷, la conducción y la administración de las conquistas fueron elementos principales del despliegue de los poderes emergentes, que se produjo en el contexto de crecimiento económico y de cambios en la geopolítica de la Península Ibérica⁸. Sin embargo, el liderazgo militar, y en parte político, se mantuvo en gran medida, en manos de la aristocracia de implantación territorial, salvo en ámbitos de la Cataluña Nueva, como en las fronteras o las ciudades. Las familias nobles se resistieron a perder el control militar a favor de otras instancias políticas, como las del conde o del rey, ocasionando conflictos y cierto reparto de ámbitos de influencia.

Esta contribución analiza las características y los cambios de los procesos bélicos catalanes del siglo XII. En este sentido, el casi monopolio militar ejercido por los señores del territorio cedió ante nuevos actores bélicos y se formó un sistema de dominación más complejo con renovados liderazgos políticos, como el ejercido por el poder condal. Para elaborar este estudio, se ha atendido a los cambios en la tipología y en las fórmulas de las fuentes documentales, con el propósito de analizar el fenómeno bélico a partir de las expresiones y registros usados en la memoria escrita. De este modo, se toman los vocablos y las fórmulas documentales como “signos” de la realidad expresada. Así, en el primer tercio del siglo XII, las relaciones de poder se fijaron mediante las “conveniencias” —pactos feudovasalláticos— y los juramentos de fidelidad, que regularon las obligaciones militares entre los miembros de la aristocracia. Desde mediados del siglo XII, aumentaron las cartas de población, con variables regionales, y fueron disminuyendo los pactos vasalláticos. En esta fase, las obligaciones militares exigidas fueron muy inferiores a las del período inicial del siglo y además, muchos beneficiarios de los documentos procedían de grupos sociales no nobiliarios, reflejándose

dades”, *De Toledo a Huesca. Sociedades medievales en transición a finales del siglo XI (1080-1100)*. Carlos Laliena, Juan F. Utrilla, eds. Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 1998: 167-197.

4. Para la diversificación de fórmulas de organización militar, amén de las tradicionales feudovasalláticas, véase Contamine, Philippe. *La guerra en la Edad Media*. Barcelona: Editorial Labor, 1984: 84-127.

5. France, John. *Western Warfare in the Age of the Crusades, 1000-1300*. Londres-Nueva York: Routledge, 1999: 39-41.

6. Entre las novedades ideológicas sobre la guerra, destacó el pensamiento cruzado, o lo que algunos autores denominan la idea de “guerra santa”. Para una visión de conjunto, Flori, Jean. *La guerra santa: la formación de la idea de cruzada en el Occidente cristiano*. Granada: Editorial Trotta, 2003; y una completa atención a la historiografía del tema, Ayala, Carlos de. “Definición de cruzada: estado de la cuestión”. *Clio y crimen*, 6 (2009): 216-242; o en relación a la reconquista, García Fitz, Francisco. *La reconquista*. Granada: Editorial Universidad de Granada, 2010: 79-124.

7. Poly, Jean-Pierre; Bournazel, Eric. *El cambio feudal (siglos X al XII)*. Barcelona: Editorial Labor, 1984: 164-177 y su relación con el auge del movimiento cruzado Cowdrey, Herbert Edward J. “From the Peace of God to the First Crusade”, *La primera cruzada, novecientos años después: el concilio de Clermont y los orígenes del movimiento cruzado*, Luis García-Guijarro, ed. Castelló de la Plana: Castelló d’Impressió, 1997: 51-61.

8. Para la primera mitad del siglo XII de Castilla y del contexto peninsular, Reilly, Bernard. *The Kingdom of León-Castilla under King Alfonso VII (1126-1157)*. Philadelphia: University of Pennsylvania Press, 1998. Un planteamiento sintético del siglo XII, pero atento a todos los cambios político-territoriales, Estepa, Carlos. “El dominio político hispanocristiano en el Occidente peninsular (910-1369)”, *La historia peninsular en los espacios de frontera: las “extremaduras” históricas y la “transierra” (siglos XI-XV)*, Francisco García Fitz, Juan Francisco Jiménez, coords. Madrid-Murcia: Sociedad Española de Estudios Medievales-Editum, 2012: 17-45; 33-37.



las transformaciones sociales, políticas y de la guerra. De forma paralela, las diferencias entre los poderes feudales se saldaron mediante las cartas de pacificación en el primer tercio de siglo, que se remplazaron por juicios desde mediados del XII.

Las locuciones sobre la actividad militar han sido objeto de atención puesto que los usos de las palabras reflejan, muy claramente, la comprensión de los contemporáneos sobre los distintos desarrollos de la guerra, así como de sus vertientes sociales y políticas. En este sentido, los epígrafes escogidos en este texto son fieles a los vocablos más repetidos en el léxico de las fuentes y muestran los conceptos principales que definían la guerra para los hombres del siglo XII. Estos fueron: “guerra” aplicado a varias realidades, “ejército”, “pacificación” como limitación u ordenación de la guerra, liderazgo militar como control de la guerra y “fortificaciones” como testimonio principal de la dominación militar. El planteamiento se aleja deliberadamente de enfoques sobre la política y la guerra medieval de corte estatalista, y que, por consiguiente, han preponderado un concepto de guerra de grandes eventos o como resultado de una determinada estrategia política⁹. Sin duda, las efemérides expansivas del condado de Barcelona fueron un hito en los cambios militares y políticos, que contribuyeron a la definición del liderazgo político condal, pero el control militar del territorio había sido y siguió siendo una fuente de poder principal. La aristocracia ejerció dicha función militar de forma preferente, aunque se incorporaron otros agentes a partir de mediados del XII, que respondía al gran cambio militar, territorial y económico. Estas páginas muestran como la guerra era una fuente principal, sino la principal, del poder y concitó legitimidad política, siguiendo aquí un enfoque distinto y básicamente opuesto a la idea de C. Von Clausewitz¹⁰.

2. Guerras, ejército y pacificación

La guerra era la fuente de poder de los distintos actores de la dominación política y la transformación de la actividad bélica en el siglo XII se produjo a la par que los cambios de liderazgo político. En la documentación catalana, la palabra “guerra” se utilizó para denominar una variada tipología de actividades bélicas, aunque se refirió a los conflictos feudales de forma recurrente. Este uso refleja como estos desarrollos bélicos fueron principales y centrales en el “imaginario” colectivo de la época. En cambio, la utilización de otros términos a la hora de referir confrontaciones de mayor envergadura, como por ejemplo “formar un ejército” o “adquirir”, se hacía eco de su especial o excepcional valoración de las conquistas.

La palabra “guerrear” aparecía generalmente entre las obligaciones del vasallo, según se puso por escrito en las *convenientiae* o en los juramentos de fidelidad del primer tercio del XII¹¹. El va-

9. Sin querer entrar en el debate, sirva como ejemplo ilustrativo de este tipo de historia de la guerra medieval un típico recorrido por batallas y confrontaciones entre grandes formaciones políticas, Carey, Bryan Todd. *Warfare in the Medieval World*. Barnsley: Pen and Sword Military, 2009. Esto no obsta para apreciar el libro como contribución al estudio de la táctica y técnica de la guerra. En el ámbito español, los procesos de conquista cristiana y sus desarrollos políticos siguen siendo los principales objetos de estudio en el análisis de la guerra y política plenomedievales. Sin duda, tuvieron grandes repercusiones, las mayores, pero la guerra local o feudal era un elemento permanente, por activa o por pasiva, y crucial en las relaciones de poder en el seno de las sociedades feudales. Su entidad y transformación merecen mayor atención a la hora de describir qué era realmente la guerra y la política en dichas formaciones.

10. Partiendo del brillante planteamiento de John Keegan: *War is not the continuation of policy by other means*, Keegan, John. *A History of Warfare*. Londres: Pimlico, 2004: 3-59, especialmente 3. La conocida afirmación de Carl Von Clausewitz sostiene que “la guerra no es otra cosa que la continuación del intercambio político con una combinación de otros medios”. Clausewitz, Carl Von. *De la Guerra*. Barcelona: Editorial Labor, 1976: 320-321.

11. El servicio feudal fue principal entre las fórmulas de reclutamiento, e incluso “ha servido para caracterizar la guerra medieval en su conjunto”, García Fitz, Francisco. *Ejércitos y actividades guerreras en la Edad Media europea*. Madrid: Arco



sallo se comprometía a luchar por el patrimonio del señor y se expresaba con los términos: “tener, defender y guerrear”. De este modo, estaba obligado a desplegar su “función” militar para defender el patrimonio del señor. Guillem de Lluçà se comprometió a guerrear para mantener los bienes de la diócesis de Vic de su señor, el obispo. Otros vasallos especificaron que “guerrearían” por el patrimonio del conde de Barcelona, Ramon Berenguer III¹². En menos ocasiones, el vasallo precisó que “si se produjese guerra por el lugar infeudado, lo defendería o guardaría”¹³. Incluso en algún caso, el señor retuvo el derecho de guerrear desde el castillo infeudado¹⁴.

El vasallo debía participar en otras actividades de carácter militar, definidas con términos concretos, como “las huestes”, “las cabalgadas” y la formación de “séquitos”. Estos compromisos se consignaban en los juramentos de fidelidad¹⁵. A veces, se precisó el número de caballeros que aportaría el vasallo en esas acciones, que osciló entre dos y cinco caballeros. Incluso uno se obligó con veinte caballeros¹⁶. Muy ocasionalmente, se indicó que la ayuda era para la hueste de *Hispania*

Libros, 1998: 18-21, que encaja con la afirmación que *medieval warfare was dominated by great proprietors*, France, John. *Western Warfare...*: 53. La proliferación de las “conveniencias” a partir del siglo XI, se ha relacionado con la necesidad de poner fin a la violencia feudal, o a un conflicto feudal en particular, Bonnassie, Pierre. “Les conventions féodales dans la Catalogne du XI^e siècle”, *Les structures sociales de l’Aquitaine, du Languedoc et de l’Espagne au premier âge féodal*. París: Centre National de la Recherche Scientifique, 1969: 169. Sin embargo, esta interpretación contrasta con el hecho que el vasallo explicitase su compromiso de guerrear para blindar del patrimonio de su señor, según sucedía en el siglo XII.

12. *Els pergamins de l’Arxiu Comtal de Barcelona, de Ramon Berenguer II a Ramon Berenguer IV*, ed. Ignasi Baiges, Gaspar Feliu, Josep Maria Salrach. Barcelona: Fundació Noguera, 2010: II, 604-605 (doc. n.º 345) (1104). Acuerdos según la fórmula de “tener y guerrear”: *Els pergamins de l’Arxiu Comtal de Barcelona...*: II, 841-842 (doc. n.º 493), 842-843 (doc. n.º 494), 843-844 (doc. n.º 495) y 844-845 (doc. n.º 496); *Els pergamins de l’Arxiu Comtal de Barcelona...*: II, 850-851 (doc. n.º 501) (1118); 852 (doc. n.º 502). A veces, la defensa o la idea de guerrear por el patrimonio dominical se aplicaba a lo que el señor tendría en el futuro: *Colección de documentos inéditos del archivo general de la Corona de Aragón*, ed. Próspero de Bofarull. Barcelona: José Eusebio Monfort, 1849: IV, 38-41 (doc. n.º 15) (1134). Otros convenios: *Els pergamins de l’Arxiu Comtal de Barcelona...*: II, 816-817 (doc. n.º 476) (1116); 848-849 (doc. n.º 499); 902 (doc. n.º 539) (1122); 917-918 (doc. n.º 545) (1122); *Els pergamins de l’Arxiu Comtal de Barcelona...*: III, 1046-1048 (doc. n.º 628) (1130); 1151-1153 (doc. n.º 694); 1161 (doc. n.º 700); 1207-1209 (doc. n.º 732); 1350-1352 (doc. n.º 831); 1387-1388 (doc. n.º 857); *Els pergamins de l’Arxiu Comtal de Barcelona...*: IV, 1582-1584 (doc. n.º 975) (1154); *Cartas de población y franquicia de Cataluña*, ed. José María Font. Barcelona-Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1969: I, 111-114 (doc. n.º 69) (1149). Los beneficiarios del feudo ayudarían *ibi intrare et exire et guerregare contra omnes*, *Els pergamins de l’Arxiu Comtal de Barcelona...*: II, 677-678 (doc. n.º 372), o a “ayudar a tener”: *ero tibi adiudator a tener et ad aver*, *Els pergamins de l’Arxiu Comtal de Barcelona...*: II, 839-840 (doc. n.º 492).

13. Los hermanos Arnau, Bernat y Ramon Pere guerrearían contra quienes quisieran tomar el castillo del Papiol, del que eran feudatarios, *Els pergamins de l’Arxiu Comtal de Barcelona...*: II, 801-802 (doc. n.º 464) (1115); de modo semejante se dispuso para en el castillo de Ribes, *Colección de documentos inéditos del archivo...*: IV, 76-77 (doc. n.º 34) (1140). Ramon Pons de Milany juró fidelidad por el castillo de Creixell, y afirmó al conde, su señor, que haría todo lo que debía hacer un vasallo, especificando el “servicio militar” y las “guerras”, *Els pergamins de l’Arxiu Comtal de Barcelona...*: II, 890-891 (doc. n.º 530) (1121). A veces, el beneficiario de la custodia de un castillo, como Ramon Berenguer IV en Peralada, podía “entrar y salir” y guerrear allí, *Els pergamins de l’Arxiu Comtal de Barcelona...*: III, 1093-4 (doc. n.º 653) (1132). Otros pactos: *Els pergamins de l’Arxiu Comtal de Barcelona...*: III, 1380-1381 (doc. n.º 853) (1146) y *Els pergamins de l’Arxiu Comtal de Barcelona...*: II, 678 (doc. n.º 373) (1107), *Els pergamins de l’Arxiu Comtal de Barcelona...*: II 827-828 (doc. n.º 483) (1117).

14. *Alfonso II. Rey de Aragón, Conde de Barcelona y Marqués de Provenza. Documentos (1162-1196)*, ed. Ana Isabel Sánchez. Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 1995: 79-80 (doc. n.º 42) (1167).

15. Ramon Miró prometió a su señor, B. R. de Montcada, en la infeudación del castillo de Montcada, que los *militēs autem ipsū fevum tinentes faciāt... Berengario hostes et cavalcas et seguiments et servitia*: *Els pergamins de l’Arxiu Comtal de Barcelona...*: II, 628-629 (doc. n.º 335), (1101) y parecidos: *Els pergamins de l’Arxiu Comtal de Barcelona...*: II, 642-643 (doc. n.º 347) (1104); 662-663 (doc. n.º 363) (1106); 709-710 (doc. n.º 391) (1109); 882-883 (doc. n.º 525), (1120); 890-891 (doc. n.º 530), (1121); 924 (doc. n.º 550); 709-710 (doc. n.º 591). *Els pergamins de l’Arxiu Comtal de Barcelona...*: III, 1065-1067 (doc. n.º 634); 1177-1178 (doc. n.º 712) (1136); 1193-1194 (doc. n.º 724); 1263-1264 (doc. n.º 768); 1304-1305 (doc. n.º 799); 1324-1326 (doc. n.º 815); 1420-1421 (doc. n.º 880). *Els pergamins de l’Arxiu Comtal de Barcelona...*: IV, 1582-1584 (doc. n.º 975) (1145); 1585-1588 (doc. n.º 979) (1154); 1705-1707 (doc. n.º 1063) (1160).

16. *Ut habeat illis in hostes et cavalcadas III milites*, según Arbert Bernat prometió a su señor; *Els pergamins de l’Arxiu Comtal de Barcelona...*: II, 775-777 (doc. n.º 442) (1113); *Els pergamins de l’Arxiu Comtal de Barcelona...*: IV, 1598-1599 (doc. n.º

—es decir al-Ándalus—, que aparecía designada como una actividad extraordinaria y distinta a las cabalgadas o huestes¹⁷. Los efectivos aportados por los vasallos en los séquitos militares reflejan que se trataba de formaciones modestas. A veces, el vasallo corría a cargo de su propia manutención, y otras recibía algún tipo de ayuda de su señor, como los animales. El cumplimiento de las obligaciones militares de los vasallos se reforzó e impulsó en los *Usatges*, las leyes compiladas por el conde de Barcelona, Ramon Berenguer IV¹⁸. Ya a finales del siglo XII, el rey Alfonso el Casto, Alfonso II de Aragón, exoneró del cumplimiento de hueste y cabalgadas a los moradores de ciertos lugares. Este cambio sucedió conforme al aumento de su autoridad y en el contexto de la progresiva relajación de tales obligaciones por parte de algunos dependientes¹⁹.

Los términos “guerrear”, “servicios”, “hueste” y “cabalgada” estaban fundamentalmente asociados a los deberes del vasallo. En el marco de las relaciones feudovasalláticas, la idea de “guerra” estaba referida a la defensa del patrimonio del señor en el primer tercio del XII. Además, los conceptos “tener” o “adquirir” se aplicaron a otros desarrollos bélicos y por tanto, la guerra se relacionaba inequívocamente con el hecho de “patrimonializar”.

La palabra guerra fue primordial para denominar la lucha entre señores en un territorio o “guerra feudal”²⁰, que era ocasionada por disputas por el patrimonio y el dominio territorial o jurisdiccional. Berenguer Ramon de Castellet y Ramon Berenguer III sostuvieron una “guerra” en 1113 y Pelet y el conde de Pallars Jussa, Bernat Ramon, en 1117²¹. Pere de Puigverd se comprometió a luchar a favor de Pere de Bellvís, su señor, que estaba en guerra con el conde de Urgell²². A menudo, el señor exigía la implicación de su vasallo en alguna guerra y lugar concreto, como sucedió en los castillos de Tamarit, Mor o Esplugu²³. Más ocasionalmente, el señor brindó ayuda militar a su “vasallo” en caso de guerra. El rey, Alfonso el Casto, comprometió al conde de Urgell

991) (1155). Guillem Jofré contribuiría con veinte caballeros en la hueste condal, *Els pergamins de l'Arxiu Comtal de Barcelona...* II, 854-856 (doc. nº 504) (1118).

17. *Els pergamins de l'Arxiu Comtal de Barcelona...* III, 1042-1044 (doc. nº 626) (1129). *Et faciám vobis cavalcadas cum meis hominibus et... ostem in Yspaniam cum IIII caballarios*, *Els pergamins de l'Arxiu Comtal de Barcelona...* IV, 1776-1777 (doc. nº 1105). Las cabalgadas a tierras andalusíes formaban parte del proceso expansionista, García Fitz, Francisco. “Las prácticas guerreras en el Mediterráneo latino (siglos XI al XIII). Cristianos contra musulmanes”, *Regards croisés sur la guerre sainte*, Daniel Baloup, Philippe Jossierand, dirs. Toulouse: Casa de Velázquez y Centre National de la Recherche Scientifique, 2006: 323-358 y 335.

18. *Los Usatges de Barcelona*, ed. Fernando Valls. Barcelona: Promocions i Publicacions de la Universitat de Barcelona, 1984: 82 (número 34); *Qui fallierit hostes vel cavalcatas seniore suo*; 83 (número 35); *Qui viderit senorem suum necesse habere et fallierit*; 83 (número 36); *Qui solidus est de seniore*, y 83 (número 37); *Qui senorem suum in bello vivum relinquerit*.

19. *Alfonso II. Rey de Aragón, Conde de Barcelona...* 543-545 (doc. nº 410) (1185); 632-638 (doc. nº 479) (1188) y 697-698 (doc. nº 531) (1191). No obstante, el mismo rey Alfonso siguió reclamando las huestes y cabalgadas en cartas de población como en Vilafranca, *Alfonso II. Rey de Aragón, Conde de Barcelona...*: 698-791 (doc. nº 532) (1191).

20. Un ejemplo bien explicado de guerra “feudal” es el que enfrentó a las poderosas familias de los Montcada y Cardona, véase Rodríguez, Francesc. *Els vescomtes de Cardona al segle XII. Una història a través dels seus testaments*. Lleida: Universitat de Lleida, 2009: 56, 67-68, 71, 109.

21. *Els pergamins de l'Arxiu Comtal de Barcelona...* II, 779-780 (doc. nº 445) y 824-825 (doc. nº 481). Se decía de Pelet: *pels mals et per guerres que ad illo fecit*.

22. *Diplomatari de Santa Maria de Poblet*, ed. Agustí Altisent. Poblet: Abadía de Poblet, 1993: 118 (doc. nº 127) (1150): *che io Pere de Puigverd, le'n vala... de ista guerra aut de gerres tro a fi et acord ne sia venguda*.

23. En la infeudación de Tamarit, se exigía al vasallo estar y combatir con tres caballeros en el castillo dada la posibilidad de guerra, *El llibre Blanch de Santes Creus*, ed. Federico Udina. Barcelona: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1947: 44 (doc. nº 38) (1134). El rey Alfonso acordó que los *milites* de Mor estarían a su lado en caso de “guerras” con su señor, *Alfonso II. Rey de Aragón, Conde de Barcelona...*: 373-375 (doc. nº 249) (1179). Pere de Malacara lucharía en el castillo de Esplugu en caso que su señor participase en una “guerra”, *Diplomatari de Santa Maria de Poblet...* 125 (doc. nº 137).



cuarenta caballeros para la defensa de Lleida en 1188, para asistirlo en la guerra que sostenía con Ponç de Cabrera²⁴.

Más allá de las obligaciones vasalláticas, el vocablo “guerra” se empleó para las acciones militares de los señores en sus territorios y como término genérico referido a un conflicto regional. De este modo, se calificó el ataque lanzado por el conde de Barcelona a su vasallo, Berenguer Ramon de Castellet, en 1113. Luego, se alcanzó un acuerdo de pacificación debido a que B. R. de Castellet no pudo “aguantar la guerra del conde”²⁵. En la pugna por el control de Tarragona, Guillem de Claramunt fue acusado de haber hecho la guerra en la ciudad, en el territorio y a los habitantes de Tarragona en 1168²⁶. A veces, los conflictos eran muy cruentos y podían afectar a toda la población, como en Cardona, según refirió Ramon Folch al Papa Alejandro III²⁷. El levantamiento de los musulmanes sometidos en el territorio de Tortosa se denominó guerra, y se temió que la *guerra sarracenorum* paralizase la recolección de la cosecha en 1174²⁸. La utilización del término “guerra” identificaba la revuelta de alcance regional con otros episodios típicos de guerra feudal, y seguramente dado que ambos ataques afectaban a la entidad del poder dominical.

Vistos estos testimonios, se observa como la palabra “guerra” sirvió para denominar los conflictos feudales territoriales de forma profusa y generalizada, mostrando cómo fue la guerra por antonomasia del siglo XII. Además, identificó los ataques protagonizados por los musulmanes, ya fuesen acometidos por rebeldes sometidos o las razias desde posiciones andalusíes²⁹. Finalmente, también se empleó para conflictos de mayor entidad como la lucha de Génova y Pisa, cuando el rey Alfonso II se comprometió a “hacer la guerra” a favor de los genoveses³⁰. También refirió la “guerra” contra el rey Lobo *vel cum aliis sarracenis*, que emprenderían el rey Alfonso II y el rey de Navarra, Sancho el Fuerte³¹.

Las referencias a los ataques contra los musulmanes desde tierras cristianas catalanas contenían expresiones singulares en relación a las usadas para nombrar la guerra. Tal peculiaridad es el testimonio de la importancia y, sobre todo, de la excepcionalidad con la que eran vistas las conquistas de al-Ándalus. Destacaba la idea providencial de dichas expediciones y era común la utilización de la expresión “formación de un ejército” para denominarlas. El lenguaje se hacía eco de una realidad de mayor envergadura y de la necesidad o “inevitabilidad” de la protección divina³². En los

24. *Alfonso II. Rey de Aragón, Conde de Barcelona...*: 640-641 (doc. n° 481), y otros acuerdos, 651-652 (doc. n° 490) (1189), 678-679 (doc. n° 515) (1190). En 1190, el rey se implicó a favor del conde y del obispo de Urgell en otra guerra feudal, *Alfonso II. Rey de Aragón, Conde de Barcelona...*: 672-673, (doc. n° 509). Curiosamente, antes había asegurado su “ayudar” militar a Ponç de Cabrera en la guerra que sostenía con el conde de Urgell, *Alfonso II. Rey de Aragón, Conde de Barcelona...*: 557-558 (doc. n° 420) (1185).

25. *Els pergamins de l'Arxiu Comtal de Barcelona...*: II, 779-780 (doc. n° 445).

26. Morera, Emilio. *Tarragona Cristiana*. Tarragona: Diputació de Tarragona, 1981: I, 464 y *Alfonso II. Rey de Aragón, Conde de Barcelona...*: 100 (doc. n° 59).

27. Rodríguez, Francesc. *Els vescomtes de Cardona...*: 65 (1175-1176).

28. *El llibre Blanch de Santes Creus*: 144 (doc. n° 142) (1170) y *El llibre Blanch de Santes Creus*: 181 (doc. n° 179) (1174).

29. *Tractats i negociacions diplomàtiques de Catalunya i de la Corona catalanoaragonesa a l'edat mitjana*, dirs. Maria Teresa Ferrer, Manuel Riu. Barcelona: Institut d'Estudis Catalans, 2009: I, 300-302 (doc. n° 44) (1128).

30. *Alfonso II. Rey de Aragón, Conde de Barcelona...*: 575-576 (doc. n° 432) (1186): *quod Pisani vel aliqua persona...guerram fecerit Ianue... quamdiu guerra illa duraverit, et illis personis guerris faciam per me et hominis meos*.

31. *Alfonso II. Rey de Aragón, Conde de Barcelona...*: 97-99 (doc. n° 58) (1168). La paz con el rey Lobo, por contra, generaría recursos que se repartirían y que podría generar “guerra” entre los dos reyes, según se advertía.

32. Las conquistas eran fruto de la voluntad divina, y dicha atribución se había plasmado en la documentación catalana del siglo XI, Sabaté, Flocel. “Frontera peninsular e identidad (siglos XI-XII)”, *Las Cinco Villas aragonesas en la Europa de*



proyectos de ofensivas a tierras andaluzes se emplearon fórmulas como “se conquistará por la voluntad de Dios”, “cuando Dios nos devuelva”, “cuando Dios dará Lleida en poder de los cristianos” o *cum eam nos divina gratia adquirere voluerit et obtinere*³³. Al carácter providencial de las expediciones se añadía la idea de “liberar las tierras de manos de los musulmanes”, como expresó el rey Alfonso en un proyecto de conquista de Mallorca³⁴. Las empresas contra los musulmanes u otros enemigos foráneos eran descritas como “adquirir”, “liberar” y era el resultado “de reunir un ejército”. Entre las fórmulas para denominar este tipo de contiendas, la palabra “guerra” ocupó un lugar inferior al manejado en los pactos vasalláticos. Con todo, se llamaron también *bellica facta* o *bellum*, como en la crónica pisana o *Liber Maiolichinus*³⁵.

El término ejército describía un contingente militar con un número destacado de efectivos, sobre todo en comparación con formaciones menores que servían para las cabalgadas o las huestes³⁶. Los ejércitos se mencionaban en acuerdos militares de envergadura, y para nombrar las tropas organizadas en contra los musulmanes³⁷. El conde de Barcelona se arrogó la potestad para reunir las tropas o el ejército para atacar *Hispania*, así como negociar la paz y la guerra con los musulmanes, según defendía la legislación de los *Usatges*³⁸. La administración de la guerra contribuyó a definir la autoridad del conde frente a otros poderes, y atribuyó a los musulmanes, o enemigos, un ámbito primordial para la ejecución de su liderazgo³⁹. Así, el rey de Sicilia se había comprometido a ayudar al conde de Barcelona con un ejército y a unirse a su ejército para atacar las tierras andaluzes⁴⁰. En los acuerdos para la conquista de Tortosa de 1146, los genoveses establecieron que aportarían un “ejército” para ayudar a Ramon Berenguer IV. La formación dispondría de máquinas de guerra,

los siglos XII y XIII. De la frontera natural a las fronteras políticas y socioeconómicas (foralidad y municipalidad), Esteban Sarasa, coord. Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 2007: 77.

33. *Els pergamins de l'Arxiu Comtal de Barcelona...* III, 1185-1186 (doc. n° 718), *Cartas de población y franquicia de Cataluña*: 104-106 (doc. n° 64), *Alfonso II. Rey de Aragón...*: 291-292 (doc. n° 207) (1176). *Ut Deus reddat Lerida a cristianis*, *Diplomatari de Santa Maria de Poblet...*: 92-93 (doc. n° 92) y *Quando Deus per misericordiam suam tradiderit Yspaniam in manu christianorum*, *Diplomatari de Santa Maria de Poblet*: 103-104 (doc. n° 106) y 104 (doc. n° 107). La idea providencial se aplicó a otras campañas militares destacadas, *Els pergamins de l'Arxiu Comtal de Barcelona...* II, 692-693 (doc. n° 380).

34. *Alfonso II. Rey de Aragón...*: 345-346 (doc. n° 255) (1178): *divina providentia gratia de manu paganorum sic in dominio nostro Ihesucristi confidimus, in brevi liberabimus*, que en los condados catalanes era una idea de raíz carolingia, Sabaté, Flocel. “Frontera peninsular e identidad...”: 65. La ideología cruzada pontifical refería la necesidad de “recuperar”, “liberar”, “devolver” e incidió en otros discursos orientados a fijar la legalidad de la conquista de las tierras musulmanas, García Fitz, Francisco. *La reconquista...*: 94-95.

35. Ricerca Lingüística. “Liber Maiolichinus de gestis pissanorum illustribus”. 1 septiembre 2001. Laboratori Lingüística. Università di Pisa. 16 Diciembre 2014. <<http://dante.di.unipi.it/ricerca/html/lbm.html>>; 8 (verso 87), 11 (verso 147), 17 (verso 271), 44 (verso 172), 54 (verso 23), 59 (verso 166), 63 (verso 295), 96 (verso 50), 91 (verso 325); aquí *bellum* se usa como guerra.

36. En el siglo X castellano, el ejército refería era “el conjunto de los magnates con sus entornos militares” y constituye un claro precedente a la utilización del término visto aquí, aunque con las lógicas variaciones cronológicas y territoriales, Isla, Amancio. *Ejército, sociedad y política en la península Ibérica entre los siglos VII y XI*. Madrid: Ministerio de Defensa y Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 2010: 192.

37. Expediciones dirigidas contra las tierras andaluzes se llamaron ejércitos: *Alfonso II. Rey de Aragón...*: 632-633 (doc. n° 479) (1188).

38. *Los Usatges de Barcelona...*: 88-89 (números 63, 64, 65) y 108 (número 124), en el último se decía de los príncipes —es decir los condes de Barcelona—, *ibi mandarent hostes quibus irent ad destruendam Yspaniam*. Se recuperaban principios del pensamiento político romano, y el emperador y sus oficiales tenían el derecho de hacer la guerra según San Agustín, France, John. *Western Warfare...*: 40.

39. El análisis de este proceso, aquí sólo enunciado, Bonet, Maria. *Organizing Violence: Peace and War in Twelfth Century Catalonia*, en prensa.

40. *In servicium Dei et auxilium exercitus ad exercitum Hispaniam*, *Els pergamins de l'Arxiu Comtal de Barcelona...* III, 1019-1020 (doc. n° 608) y 1020-1021 (doc. n° 609) (1128).



conforme a la envergadura del asedio y a la importancia de la alianza, ya que no hay referencia a prestaciones con máquinas de guerra en otros acuerdos⁴¹. A la par, el conde declaró que iría con su ejército⁴². Desde mediados del siglo XII, también se usó la locución “hacer ejército” como sinónimo de hueste⁴³. Básicamente, el conde de Barcelona podía formar dichos ejércitos, configurados por contingentes diversos, como por ejemplo los templarios⁴⁴.

La preparación y el desarrollo de las conquistas fueron extraordinarios militar y políticamente. El proceso comportó la superación del concepto de dominio militar por parte de modestos grupos armados aristocráticos. Así, en los prolegómenos de la conquista de Lleida en 1147, el conde Ramon Berenguer IV animó la presencia de cien hombres en Almenar, que era una punta de lanza en el avance hacia Lleida. El propósito militar era principal en el cometido repoblador y reclamó una cifra elevada de hombres, la exigencia de vigilancias —*guaitas*— y el avituallamiento para dos días en caso de guerra⁴⁵. La conquista estaba en ciernes y las necesidades militares postergaron el pago de los censos hasta la conquista en pro de la ocupación militar del sitio.

A veces, el conde Ramon Berenguer IV retribuyó a nobles que habían participado en sus ejércitos. Pere de Puigvert le reclamó un pago por haber concurrido con diez caballeros en el ejército que había ido a Lorca, a razón de 30 morabetinos mensuales por cada uno. Sin embargo, el conde de Barcelona se defendió diciendo que le había pagado⁴⁶. Bernat de Anglesola acusó al conde de haberlo convocado a un ejército que había ido a Aragón, donde había perdido muchos bienes. Ramon Berenguer IV lo negó⁴⁷. También, pagó a combatientes especializados, como los ballesteros, aunque no eran muchos⁴⁸. El liderazgo condal en estas empresas militares se apuntaló gracias a que pudo pagar prestaciones militares más allá de los lazos personales. La capacidad financiera del conde era superior a la de otros señores, en gran medida por la disponibilidad de recursos de las parias, que dedicó a la actividad y dominación militar. Así, prometió el pago de 1.000 morabetinos a los hospitalarios para levantar una fortaleza en Amposta, en las bocas del Ebro, y al conde de Urgell 2.000 y 1.000 morabetinos antes y después de la conquista de Lleida, además de una parte de las parias⁴⁹.

Los cambios militares se produjeron al aumentar la presión en los territorios fronterizos, con las conquistas de mediados de siglo XII y claramente tras ocupar las tierras o ciudades de la Cataluña Nueva, que obligó a nuevas fórmulas de organización política y militar. En este sentido, la autoridad condal de Barcelona delegó la competencia de mantener la paz y hacer la guerra a personas destacadas en los espacios conquistados o fronterizos. Se había arrogado dicha función, y sin em-

41. *Colección de documentos inéditos...*: IV, 337-339 (doc. n° 144). Hay varias referencias al ejército, y alguna específica al ejército condal.

42. *Colección de documentos inéditos...*: IV, 332-334 (doc. n° 141). Los genoveses también se comprometían en una futura empresa para conquistar las Baleares.

43. En Tarragona teóricamente todos los caballeros y hombres *faciant tibi exercitus et cavalcatas* a Ramon Berenguer IV, *Els pergamins de l'Arxiu Comtal de Barcelona...*: III, 1511-1516 (doc. n° 941) (1151).

44. Cuatro caballeros hicieron hermandad con el Temple, integrándose a los ejércitos condales “contra los musulmanes”, *Els pergamins de l'Arxiu Comtal de Barcelona...*: III, 1354-1356 (doc. n° 833) (1145).

45. *Cartas de población y franquicia de Cataluña*: 104-106 (doc. n° 64) (1147).

46. *Colección de documentos inéditos...*: IV, 252-260 (doc. n° 99).

47. *Colección de documentos inéditos...*: IV, 339-343 (doc. n° 145).

48. *Els pergamins de l'Arxiu Comtal de Barcelona...*: IV, 1785 (doc. n° 1114).

49. *Colección de documentos inéditos...*: IV, 126-129 (doc. n° 54).



bargo la delegó, incluso en lugares donde supuestamente estaba desplegando su autoridad⁵⁰. De esta manera, el conde Ramon Berenguer III emplazó al conde de Pallars a velar por la paz y la guerra en 1098, antes de la infructuosa conquista de Tortosa; y su hijo, Ramon Berenguer IV al conde de Montpellier al concederle Tortosa en 1136 y al conde de Urgell, al darle Lleida, antes de ambas conquistas⁵¹. El rey Alfonso el Casto mandó “hacer la paz y la guerra” a Ponç de Lillet al concederle Ascó en 1183 y explícitamente con los musulmanes al dar Alcañiz a la orden de Calatrava en 1179 o Villed al Santo Redentor en 1187⁵². De forma similar, Ramón Berenguer III había encomendado a los habitantes de Tarragona a “tener su paz y hacer la guerra”⁵³.

En contraste, en las cartas de población de Tortosa y Lleida no se plantearon este tipo de exigencias, sino la fidelidad al conde y la contención de la violencia feudal a través de la imposición de la justicia⁵⁴. Los habitantes de Lleida afirmaban que ayudarían a los condes a conservar y a tener la ciudad, mediante una fórmula parecida a la que pronunciaba un vasallo a su señor, pero sin referencia a la obligación militar. La pacificación era una necesidad en las ciudades ocupadas. Además, desde las décadas centrales del siglo XII, las exigencias de hacer la guerra dirigidas al vasallo casi desaparecieron en infeudaciones o juramentos de fidelidad, que coincidió con el afianzamiento del movimiento pacificador. La autoridad condal o regia se fue apropiando de la idea pacificadora impulsada inicialmente por los obispos, y pasó de los espacios o jurisdicciones privadas a todo el territorio bajo la autoridad condal o del rey. Alfonso el Casto impuso la paz general en el territorio catalán en 1173, porque según decía competía al príncipe; *bella sedare, pacem stablire*⁵⁵.

La posición preeminente del conde de Barcelona o del rey de Aragón en la administración de la paz y la guerra se concretó en el establecimiento de relaciones de poder con líderes políticos peninsulares y otros. Ramon Berenguer IV y el rey Alfonso se atribuyeron la negociación de la paz y la guerra en diversos acuerdos con los reyes de Castilla o de Navarra⁵⁶. El tratado de Tudillén de 1151 entre el conde de Barcelona y el rey de Castilla, Alfonso VII, se definía como “paz verdadera” y “concordia perpetua”. Se repartieron los territorios a conquistar en Al-Ándalus, en consonancia con el hecho que esas expediciones se ejecutarían bajo sendas autoridades políticas⁵⁷. Otras concor-

50. El conde de Barcelona infeudó Pujols Rubials a Berenguer Arnal, encargándole *per me facias inde pacem et guerram Diplomatarium de Santa Maria de Poblet*: 93-94, (doc. n.º 93) (1139). En 1191, Ramon de Cervera se comprometió a hacer paz y guerra en el castillo de Arbasa infeudado por el rey: *Alfonso II. Rey de Aragón...* (doc. n.º 538) (1191); Otro compromiso, *Alfonso II. Rey de Aragón...*: 557-558 (doc. n.º 420) (1185).

51. *Els pergamins de l'Arxiu Comtal de Barcelona...* II: 580-581 (doc. n.º 296); *Colección de documentos inéditos...* IV, 53-54 (doc. n.º 22) y *Colección de documentos inéditos...* IV, 126-129 (doc. n.º 54).

52. *Alfonso II. Rey de Aragón...*: 503-504 (doc. n.º 376); *et faciat inde pacem et guerram per nos*; y *Alfonso II. Rey de Aragón...*: 375-376 (doc. n.º 279), 599-601 (doc. n.º 453) —respectivamente—.

53. *Cartas de población y franquicia de Cataluña*: 82-84 (doc. n.º 49), 1118.

54. *Cartas de población y franquicia de Cataluña*: 121-126 (doc. n.º 75) (1149) y 129-132 (doc. n.º 79) (1150).

55. Gonzalvo, Gener. *Les constitucions de pau i treva de Catalunya (segles XI-XIII)*. Barcelona: Generalitat de Catalunya, 1994: 74-82 (doc. n.º 15) y una proclama equivalente de Pedro el Católico, 114-125 (doc. n.º 20) (1200). El rey superó la tradición pacificadora atribuida a situaciones concretas, y se valió de la base bíblica de la ideología cristiana referente a la monarquía, Bisson, Thomas. *The Crisis of the Twelfth Century. Power, Lordship and the Origins of European Government*. Princeton: Princeton University Press, 2009: 499-505.

56. *Colección de documentos inéditos...* IV, 64-65 (doc. n.º 28) (1139), 142-144 (doc. n.º 60) (1149), 239-241 (doc. n.º 91) (1156), 243-247 (doc. n.º 95) (1158), *Els pergamins de l'Arxiu Comtal de Barcelona...*, 1425-1427 (doc. n.º 884) (1149) y *Alfonso II. Rey de Aragón...*: 97-99 (doc. n.º 58) (1168).

57. *Colección de documentos inéditos...* IV, 168-174 (doc. n.º 62).



días o “pases” fueron alcanzadas entre los reyes de Castilla y Aragón, donde definían sus ámbitos de influencia y actualizaban su cooperación militar contra los musulmanes y el rey de Navarra⁵⁸.

La paz y la cooperación entre los líderes cristianos crearon las condiciones para la ejecución de las grandes empresas militares y el reparto de las áreas de las futuras conquistas. Sin embargo, cabe destacar el liderazgo del rey castellano en el concierto peninsular de los reyes y líderes cristianos. Se manifestó especialmente en tiempos del emperador Alfonso VII, quien obtuvo el vasallaje de García Ramírez de Navarra, Ramon Berenguer IV de Barcelona y de Alfonso I de Portugal, en determinados momentos. Sin duda, la superior capacidad militar de Castilla contribuyó a cierta preponderancia de dicho reino⁵⁹. Más allá del marco peninsular, Ramon Berenguer IV y Alfonso el Casto desplegaron una importante actividad diplomática ligada a su preeminencia militar y política con otros destacados poderes políticos. Sirva de ejemplo la alianza militar entre el conde de Barcelona y el rey de Inglaterra en 1159 en contra del conde Toulouse en el marco de su política occitana. Se tradujo en un asedio infructuoso a Toulouse⁶⁰.

La guerra feudal siguió siendo fundamental a la hora de dirimir la autoridad en el territorio, aunque la pacificación, el recurso a la justicia y, sobre todo, las nuevas necesidades generadas por las conquistas forzaron la progresiva limitación de las acciones violentas bajo la autoridad política emergente. Las medidas pacificadoras coexistieron con el derecho a la guerra en el territorio por parte de los señores y la convivencia de sendos modelos generó contradicciones. En una disposición del rey Alfonso destinada a pacificar todos los caminos de Cataluña, establecía un par de excepciones. Así la paz en los caminos se podía alterar si había guerra entre caballeros y por las acciones llevadas a cabo por los señores en cuyos dominios estaban dichos caminos⁶¹. Por tanto, la legislación pacificadora aceptaba la guerra feudal y los abusos de los señores en sus ámbitos jurisdiccionales, aunque, a su vez, perseguía pacificar las vías de comunicación.

3. Liderazgo militar y político

La aristocracia catalana se reorganizó y fijó sus relaciones mediante juramentos de fidelidad o “conveniencias” durante el siglo XII, que fortalecieron a los principales linajes, como el de los condes de Barcelona o de los vizcondes de Cardona⁶². Había otras fórmulas de acuerdo, como la

58. *Liber Feudorum Maior*, ed. Francisco Miquel. Barcelona: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1945: I, 47-48 (doc. n.º 33) (1170) y 48-49 (doc. n.º 34), 49-51 (doc. n.º 35) o tratado de Cazorla (1179); *Alfonso II. Rey de Aragón...*: 56-58 (doc. n.º 4) (1162), 564-569 (doc. n.º 426) (1186) y 593-594 (doc. n.º 448) (1187). En 1170, el compromiso era *super et contra omnes christianos, preter regem Anglie, Liber Feudorum Maior*: 45-47 (doc. n.º 32). Del total de dieciocho tratados alcanzados por el rey castellano Alfonso VIII, ocho se firmaron con el rey de Aragón, Estepa, Carlos. “El reinado de Alfonso VIII. Los horizontes peninsulares”, *Las Navas de Tolosa (1212-2012). Miradas cruzadas*, Patrice Cressier, Vicente Salvatierra, eds. Jaén: Universidad de Jaén, 2014: 211-220; 214-215. Sin duda, las relaciones entre ambas monarquías fueron principales entre los poderes cristianos peninsulares.

59. Pascua, Esther. *Guerra y pacto en el siglo XII. La consolidación de un sistema de reinos en Europa occidental*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1996: 140. Tal predominio conllevó una intensa actividad frente al-Andalús, no sólo militar, sino también política, García Fitz, Francisco. *Relaciones políticas y guerra. La experiencia castellano-leonesa frente a el Islam. Siglos XI-XIII*. Sevilla: Universidad de Sevilla, 2002.

60. Benito, Pere. “L’expansió territorial ultrapirenenca de Barcelona i de la Corona d’Aragó: guerra, política i diplomacia”, *Tractats i negociacions diplomàtiques de Catalunya i de la Corona catalanoaragonesa a l’edat mitjana*, Maria Teresa Ferrer, Manuel Riu, dirs. Barcelona: Institut d’Estudis Catalans, 2009: 56-59.

61. Gonzalvo, Gener. *Les constitucions de pau i treva...*: 15, XI.

62. Kosto, Adam. *Making Agreements in Medieval Catalonia: Power, Order, and the Written Word, 1000-1200*. Cambridge-Nueva York: Cambridge University Press, 2001: 221-222.



llamada “pacificación”, a veces identificada con una tregua, que restableció relaciones entre los señores y, significativamente, entre los magnates catalanes. Además, la pacificación zanjó diferencias entre miembros de la aristocracia territorial⁶³. Dichas soluciones terminaron con confrontaciones feudales, a menudo ocasionadas por propiedades o jurisdicciones⁶⁴. Los acuerdos de pacificación encajaron en el movimiento pacificador, que fue impulsado desde varios niveles del poder político, como los eclesiásticos, los condes y las ciudades, con medidas legales y judiciales.

Los poderes más destacados ampliaron su liderazgo mediante los procesos de pacificación, aunque solían contener soluciones militares, como sucedió con el conde de Barcelona. Así, Ramon Berenguer III afianzó su poder en el vizcondado de Béziers mediante “pacificación”, y prometió a Bernat Ató, vizconde, ayudarlo militarmente contra otros señores principales, el conde de Tolosa o el rey de Aragón y en la reconquista de sitios como Carcasona o Rases⁶⁵. En otra pacificación de 1127, el conde impuso condiciones a Ponç II, conde de Empúries, para corregir sus abusos⁶⁶. Sus hombres habían cometido atropellos en contra de la Iglesia de Girona, o de los viajeros procedentes del condado de Barcelona, como los que iban a la feria de Peralada. La paz estaba asociada al patrimonio eclesiástico y a lugares concretos como los caminos, y de ahí la penalización de los actos referidos, que eran contrarios a la paz. El conde de Empúries debía pagar una multa de 3.000 sueldos para mantener la tregua, destruir el castillo que había levantado en Castelló de Empúries, y entregar rehenes como garantes del cumplimiento⁶⁷. Diez años después, el conde de Barcelona y el de Empúries alcanzaron otra “pacificación”, tras la ruptura de treguas y acusaciones cruzadas⁶⁸.

Otro acuerdo de pacificación alcanzado por los dignatarios de los dos condados de Pallars confirma la necesidad de concordia entre los magnates. El conde de Urgell, Ermengol VI, y el de Barcelona, garantizaron dicho pacto, que advierte de su liderazgo en el seno de la alta aristocracia catalana⁶⁹. Artal II y su hermano del Pallars Sobirà y Bernat Ramon del Pallars Jussà habían actuado de forma abusiva en los territorios vecinos, quienes acordaron no sustraerse nada más y restaurar sus jurisdicciones. Parece que la presión del rey de Aragón contribuyó a que cerrasen filas en beneficio de la paz⁷⁰.

Las paces o treguas no siempre se respetaron, y en Cerdanya el vizconde Arnau de Castellbó y Arnau de Saga asaltaron con sus caballeros unos veinticinco lugares, donde saquearon, robaron, secuestraron e incendiaron en 1188. La región estaba sujeta a una paz general y el rey la impuso de

63. Diversos señores alcanzaron una “paz verdadera y concordia” para zanjar las hostilidades por el castillo de Montargull, *Els pergamins de l'Arxiu Comtal de Barcelona...*: II, 879-880 (doc. n° 523) (1120); *Els pergamins de l'Arxiu Comtal de Barcelona...*: II, 907-915 (doc. n° 543) (1122); o Galcerà de Sales y Bernat de Romanyà en 1183, Kosto, Adam. *Making Agreements in Medieval Catalonia...*: 100.

64. Se definía como pacificación la renuncia de bienes hecha por Pere Ramon a favor del Temple, *Els pergamins de l'Arxiu Comtal de Barcelona...*: IV, 1550-1551 (doc. n° 954), (1153) u otro semejante, 1622-1624 (doc. n° 1009) (1157).

65. *Els pergamins de l'Arxiu Comtal de Barcelona...*: II, 755-757 (doc. n° 425 y 426), (1112). Entre otros beneficios, el conde de Barcelona recibió doce castillos en feudo.

66. *Els pergamins de l'Arxiu Comtal de Barcelona...*: II, 978-982 (doc. n° 595) (1127).

67. *Els pergamins de l'Arxiu Comtal de Barcelona...*: II, 978-982 (doc. n° 595), 982-985 (doc. n° 596), 985 (doc. n° 597) (1127) y *Els pergamins de l'Arxiu Comtal de Barcelona...*: III, 1004-1005 (doc. n° 599), *Colección de documentos inéditos...*: IV, 55-57 (doc. n° 23).

68. *Els pergamins de l'Arxiu Comtal de Barcelona...*: III, 1209-1211 (doc. n° 733).

69. *Els pergamins de l'Arxiu Comtal de Barcelona...*: II, 938-941 (doc. n° 563) (1112-1124) y 942 (doc. n° 565). El conde de Urgell se comprometió a socorrer al del Pallars Jussà si el otro conde incumplía el pacto.

70. *Els pergamins de l'Arxiu Comtal de Barcelona...*: II, 942 (doc. n° 565) (1112-1124).



nuevo tras estos episodios⁷¹. A veces, y pese a las referencias a *queremoniae* o conflictividad armada, el señor restableció la autoridad del vasallo dándole nuevas prerrogativas o exigiéndole compensaciones por los daños causados por las guerras⁷². La fórmula de la pacificación cedió ante las soluciones judiciales a mediados de siglo. En la segunda mitad del XII, el conde Ramon Berenguer IV dirimió sus diferencias con figuras nobiliarias destacadas en procesos judiciales, como con Guillem Ramon de Montcada, su senescal, Pere de Puigvert y Bernat de Anglesola por citar algunos, que era el resultado de su liderazgo⁷³. Las pugnas o reivindicaciones del conde y del rey afectaban a las tierras conquistadas o regiones de la Marca, de Tortosa, de Lleida y de Tarragona, donde habían desplegado cierta autoridad militar.

Los preparativos y, sobre todo, los desarrollos de las conquistas de mediados de siglo afianzaron el rol principal de la casa de Barcelona. Los proyectos de conquista impulsados desde el condado de Barcelona evolucionaron de forma significativa y radical, con arreglo a los cambios militares de la época. En una fase primera de dichos planes de conquista, el conde de Barcelona confió en otros condes la posible ocupación de Tarragona y Tortosa en el siglo XI. Esta orientación cambió y ya en el XII, el conde de Barcelona persiguió diversas alianzas con potencias marítimas italianas y con otros poderes emergentes como las órdenes militares. El reforzamiento militar impulsado por el conde barcelonés respondía a la necesidad de combatir a los almorávides, enemigos militarmente muy poderosos. Sólo su caída y el acuerdo de Ramón Berenguer IV con Ibn Mardanis allanaron el terreno para las conquistas de Tortosa y Lleida⁷⁴. Dadas estas circunstancias, el papel de la aristocracia territorial en las conquistas quedó relegado y sometido al conde. De este modo, estas dos ciudades se tomaron con el concurso de ejércitos plurales, máquinas, ayudas militares extraordinarias y tras asedios que duraron unos meses⁷⁵. La conquista de Tortosa (1148) fue el hito principal en el terreno militar, que proporcionó al conde una autoridad política desconocida hasta entonces. La empresa fue un despliegue bélico inédito en los condados catalanes, que se produjo en el contexto de la segunda cruzada en Occidente. En este sentido, implicó la presencia de guerreros procedentes del Occidente feudal, como la armada genovesa y fue necesario el uso de maquinaria de guerra⁷⁶.

71. Bisson, Charles. "The War of the Two Arnauts: A memorial of the Broken Peace in Cerdanya (1188)", *Miscel·lània en homenatge al P. Agustí Alhèsent*. Tarragona: Diputació de Tarragona, 1991: 95-107 y Gonzalvo, Gener. *Les constitucions de pau i treva...*: 17 (1188).

72. En la pacificación entre Berenguer Ramon de Castellet y su señor, Ramon Berenguer III, el vasallo recibió rentas en Barcelona, *Els pergamins de l'Arxiu Comtal de Barcelona...*: II, 779-780 (doc. n° 445) (1113). A veces, el vasallo restableció el dominio en algún bien patrimonial objeto de controversia, *Els pergamins de l'Arxiu Comtal de Barcelona...*: III, 1148-1150 (doc. n° 692) (1135). Ramon Berenguer III restituyó a su vasallo Ramon Gausbert en el castillo de Arraona al "pacificarlo", *Els pergamins de l'Arxiu Comtal de Barcelona...*: II, 788-789 (doc. n° 452), o relacionados 453, 454 y 455 (1113). A veces, el vasallo compensó al señor por daños causados por las guerras, *Els pergamins de l'Arxiu Comtal de Barcelona...*: II, 824-825 (doc. n° 481) (1117).

73. *Els pergamins de l'Arxiu Comtal de Barcelona...*: IV, 1752-1753 (doc. n° 1095), 1753-1760 (doc. n° 1096) y 1760-1764 (doc. n° 1097) *Colección de documentos inéditos...*: IV, 252-260 (doc. n° 99); *Colección de documentos inéditos...*: IV, 339-343 (doc. n° 145). Otras *querimoniae*, *Els pergamins de l'Arxiu Comtal de Barcelona...*: IV, 1693-1696 (doc. n° 1056) (1160).

74. Guichard, Pierre. *Al-Andalus frente a la conquista cristiana*. Valencia: Universitat de València, 2001: 134. Para la crisis del régimen almorávide ver las páginas 116-133.

75. El asedio de una ciudad era un episodio militar de gran envergadura, y en el caso peninsular los asedios a ciudades andalusíes fueron cruciales para la conquista de amplias regiones, y finalmente para las victorias más trascendentes frente el Islam peninsular, García, Francisco. "Las prácticas guerreras...": 328-331.

76. Sobre el desarrollo occidental de la segunda cruzada con episodios como las conquistas de Lisboa y Tortosa, así como la empresa de Almería, Constable, Giles. "The Second Crusade as seen by Contemporaries". *Traditio*, 9 (1953): 213-279, aunque ha sido un tema controvertido. La empresa de Almería reunió todas las consignas cruzadas, inclusive preponderando su seguimiento a la presencia en Ultramar, Baloup, Daniel. "Reconquête et croisade dans la Chronica Adefonsi Imperatoris (ca. 1150)". *Cahiers de Civilisation et Linguistique Hispaniques Médiévales*, 25 (2002): 453-480. La implicación



Ramon Berenguer III había confiado la conquista de Tortosa al conde de Pallars en 1097, que fue infructuosa, y años más tarde el conde de Barcelona se incorporó a la conquista de las Baleares gracias a una alianza con Pisa. Esta expedición, en la que el Papa había dado la cruz a los pisanos tenía el propósito de terminar con la captura de cristianos y los perjuicios al comercio que los musulmanes infringían a los pisanos desde Mallorca. Según la crónica pisana, la adhesión del conde de Barcelona fue accidental⁷⁷. En ella se nombraba a Ramon Berenguer III como *dux catalanensis, rector Catalanicus hostes*, y él y el conde de Empúries, eran llamados —héroe catalán—⁷⁸. Sin embargo, el conde de Empúries no estaba en el séquito de Ramón Berenguer III al alcanzar el acuerdo con los pisanos⁷⁹. Quizás encabezaron grupos militares distintos, o al menos se constata la existencia de dos líderes al frente de los catalanes, quienes tenían una tensa relación. Con todo, el conde de Barcelona aparecía como líder militar catalán principal.

La conquista de Mallorca fue efímera. Sin embargo, este episodio y los proyectos de Tortosa y Lleida son elocuentes de los intereses del condado de Barcelona, movidos por los intereses mercantiles de Barcelona y la rivalidad con el reino de Aragón para alcanzar las dos ciudades. No se trataba de ocupar cualquier territorio y los objetivos militares habían sido escogidos concienzudamente. Casi con toda seguridad, estas empresas no se habrían alcanzado sólo con la ayuda de la aristocracia territorial, y se llevaron a cabo con el concurso de otros ejércitos. En este contexto de necesidad de mayores efectivos militares, se explica la petición de ayuda al rey de Sicilia hecha por Ramon Berenguer III en 1128. El monarca se comprometió a aportar cincuenta naves y un “ejército de ayuda”, y a cambio, el conde la mitad de lo que conquistasen⁸⁰. En el contexto de colaboración con las potencias marítimas mediterráneas, el conde estableció un pacto con Génova, según el que los genoveses podrían transitar, hacer estancia en sus tierras, y de forma significativa la “paz y guerra” a los musulmanes⁸¹. Al parecer, Ramón Berenguer III entendía que el éxito de la actividad militar dependía de la ayuda técnica de los italianos, como finalmente sucedió con la participación de los genoveses en la conquista de Tortosa.

El conde de Barcelona estableció otros acuerdos en beneficio de poderes foráneos, prescindió con ello en parte, de sus nobles, e incluso cercenó indirectamente los posibles beneficios de magnates como el conde de Urgell. Entre estos, fue singular el pacto alcanzado por Ramon Berenguer III con el alcaide andalusí de Lleida, *Avifiel*. El alcaide se comprometió a librarle diversos castillos en la región de Lleida y a convertirse en su vasallo, con la posibilidad de disponer de honores en Lleida o Barcelona. Además, se ofreció a “ayudarlo” militarmente en las empresas de Tortosa y de otros lugares andalusíes, repartiéndose las parias. Tales soluciones muestran la curiosa integración del

genovesa, la presencia “internacional” y la magnitud del asedio en la versión genovesa: Caffaro di Rustico. *De Captione Almerie et Tortuose*. Valencia: Anubar, 1973.

77. Ferrer, Maria Teresa. “Les relacions del comtat de Barcelona i de la Corona catalanoaragonesa amb els estats italians en els segles XI i XII”, *Tractats i negociacions diplomàtiques de Catalunya i de la Corona catalanoaragonesa a l'edat mitjana*, Maria Teresa Ferrer, Manuel Riu, dirs. Barcelona: Institut d'Estudis Catalans, 2009: 162-163 y 289-291 (doc. n° 37).

78. *Liber Maiolichinus*...: 68 (verso 89), 76 (verso 304), 82 (verso 46), 91 (verso 326).

79. *Tractats i negociacions diplomàtiques*...: 289-291 (doc. n° 37).

80. *Tractats i negociacions diplomàtiques*...: 300-302 (doc. n° 44). El acuerdo estaba todavía en la memoria del rey Alfonso, Alfonso II. *Rey de Aragón*...: 345-346 (doc. n° 255) (1178).

81. *Tractats i negociacions diplomàtiques*...: 297-298 (doc. n° 41) y más sobre los vínculos con Génova, Ferrer, Maria Teresa. “Les relacions del comtat de Barcelona...”: 175. Se envió una embajada a Palermo para tal propósito.



líder musulmán a las políticas cristianas⁸². Sin embargo, *Avifiel* debía estar preparando su marcha a Mallorca, puesto que el conde se comprometió a proporcionarle veinte naves para el transporte de doscientos caballeros entre cristianos y musulmanes⁸³. La referencia refleja la existencia de una armada bajo la autoridad del conde de Barcelona.

Ramon Berenguer III prometió la mitad de las tierras andalusíes conquistadas al rey de Sicilia. Años después, en 1143, su hijo Ramon Berenguer IV, concedió al Temple la quinta parte de cuanto se conquistase, y luego la décima parte a los hospitalarios en 1157⁸⁴. También había ofrecido a los genoveses un tercio de cuanto tomasen⁸⁵. El conde de Barcelona confiaba una parte de lo conquistado a sus refuerzos militares. Esta fórmula de reparto, a favor de los implicados en las conquistas, era distinta a la tradicional de infeudar sitios antes de la conquista empleada por los condes y otros líderes militares. Además, el conde escogió poderes e instituciones que eran ajenos a los intereses locales, y lo hizo en detrimento de las aristocracias de la región. La donación al Temple, e incluso al Hospital, surgió como resarcimiento por la pérdida de derechos político en el reino de Aragón; pero las órdenes pronto cumplieron con los objetivos de lucha contra los musulmanes. Así, los institutos militares fueron implicados como agentes de la autoridad condal o del rey en conquistas, así como en las ocupaciones de tierras conquistadas. Su cometido específico de luchar contra los musulmanes favoreció su incorporación en las expediciones, que era consecuente a la consideración especial de las mismas⁸⁶. En este sentido, la identidad cruzada fue también reivindicada como un signo de distinción del poder condal y, en especial, de su carisma militar. Ya en 1113, Ramon Berenguer III había tomado la cruz del arzobispo de Pisa y su hijo, Ramon Berenguer IV, expresó su cometido cruzado en la solución impuesta a los templarios en 1143⁸⁷.

La idea de especialización o especificidad militar se abrió camino y favoreció la implicación de agentes militares libres de intereses familiares o patrimoniales, ya fuesen las órdenes militares, la armada pisana, siciliana o genovesa. El arzobispo de Tarragona tenía una intención parecida cuando confió la ocupación de Tarragona a un caballero normando. De este modo, el prelado prescindió de los linajes consolidados en las inmediaciones de la ciudad, como los Claramunt, que pronto se convirtieron en enemigos. Además encomendó al vasallo normando la lucha en defensa de la Cristiandad, con claras resonancias cruzadas, y de este modo, el pacto se forjó más allá de un mero acuerdo feudovasallático⁸⁸. Existía la necesidad de alcanzar una mayor eficacia militar, y a su vez restringir la actividad de los linajes de implantación territorial. Así sucedió en territorios como el valiato de Siurana. Tras su conquista, el conde lideró la repoblación y marginó a la familia de los

82. *Els pergamins de l'Arxiu Comtal de Barcelona...*: 882-883 (doc. n° 525) (1120); *et de Tortosa et de alia Hispania sit illi aiudadors. Et hoc quod alcahaid voluerit habere de his, habeat per manum comitem.*

83. *Propter hoc convenit predictus comes iamdictus alcahaid ut habeat illi viginti galeas et de gobars tantos ut possit alcaid mittere ducentos cavallos inter christianos et sarracenos et passat illorum ad Maiorcas.*

84. *Colección de documentos inéditos...*: IV, 93-99 (doc. n° 43) y *Els pergamins de l'Arxiu Comtal de Barcelona...*: IV, 1660-1662 (doc. n° 1028), respectivamente.

85. *Tractats i negociacions diplomàtiques...*: 309-314 (doc. n° 51) (circa 1146).

86. *Ad exercendum officium milicie in regione Ispanie contra sarracenos, Colección de documentos inéditos...*: IV, 93-99 (doc. n° 43).

87. Se decía del conde: *sanctissime crucis signum a Petro reverentissimo Pisanensi...archiepiscopo...suo humero susceperat, Tractats i negociacions diplomàtiques...*: 300-302 (doc. n° 44) y *Colección de documentos inéditos...*: IV, 93-99 (doc. n° 43). Tal identificación del conde con el movimiento cruzado encontró el refuerzo pontifical poco antes y algo después de la conquista de Tortosa, Bonet Donato, María. *Organizing Violence...*

88. *In defensionem Chistianitatis militiam exerceas, Cartas de población y franquicia de Cataluña:* 87-89 (doc. n° 51) (1129).



Cervera, que señoreaba la región vecina y había participado en la misma conquista de Siurana (1153-1154)⁸⁹.

El conde de Barcelona desplegó diversas políticas para involucrar a los nobles catalanes en las conquistas. Estas respondieron a la afirmación de su liderazgo en el proceso de gestación de las empresas, al interés por fomentar los linajes afines y mermar la proyección de otros. Asimismo, alcanzó compromisos para asegurar su preeminencia militar y vincular a algunos magnates catalanes en las principales empresas. A veces, logró que algunos le reconociesen como señor de las regiones de Lleida o Tortosa una vez conquistadas, como hiciese el hostil conde de Empúries. Además, en el acuerdo de 1130, Ponç II de Empúries pactó que le ayudaría militarmente. Sin embargo, el conde de Barcelona no tenía previsto beneficiarle, como hizo con otros miembros de la aristocracia, que le eran fieles. Ponç no era una persona de su entorno, y ambos dejaban atrás una serie de conflictos, que se recrudecieron más tarde⁹⁰. En las “conveniencias” de la primera mitad del siglo XII, los nobles catalanes confirmaron su vinculación al conde de Barcelona. Expresaron su compromiso en ayudarlo a conservar las parias que recibía de tierras andalusíes, e incluso las tierras que pudiese conquistar. Era una fórmula distinta a las características de los pactos feudovasalláticos y con ella, los vasallos reconocían la potestad condal en la obtención de las parias y en la administración de las conquistas⁹¹.

El conde de Barcelona alcanzó acuerdos específicos con señores importantes para las empresas militares de Tortosa y de Lleida, y prevaleció su liderazgo entre los magnates. Ramon Berenguer IV concedió la ciudad y las fortificaciones de Tortosa a Guillermo de Montpellier como feudo en 1136, a cambio de su implicación militar bajo su mando⁹². Diez años más tarde, otorgó a su senescal, Guillem Ramon de Montcada, la tercera parte de Tortosa y de las Baleares⁹³. Sin embargo, la conquista de Tortosa sólo se ejecutó gracias a la incorporación de contingentes procedentes de lugares lejanos y, muy claramente, con el concurso naval y militar genovés. Ramon Berenguer IV formalizó un acuerdo con Génova para la conquista de Tortosa y las Baleares en 1146, justamente cuando la ciudad alcanzó otro convenio con el rey de Castilla para conquistar Almería⁹⁴. En el pacto, el conde

89. Bonet, María. “Las dependencias personales y las prestaciones económicas en la expansión feudal en la Cataluña Nueva”. *Hispania*, 66/223 (2006): 425-482; 437-477.

90. *Els pergamins de l'Arxiu Comtal de Barcelona...* III, 1046-1048 (doc. n° 628) (1130): *Poncius comes... Raimundo comiti... adiutor sit... honore... de ipsa Fraga et de Lerida... ad Tortuosam. De istis civitatibus... comes Barchinonensis habet... predictus Poncius... sit... fidelis adiutor ad tenere et aprehendere, conquirere atque defendere.*

91. *Els pergamins de l'Arxiu Comtal de Barcelona...* II, 644-645 (doc. n° 349) (1104); *Els pergamins de l'Arxiu Comtal de Barcelona...* II, (doc. n° 363) (1106); *Els pergamins de l'Arxiu Comtal de Barcelona...* II, 726-729 (doc. n° 402) y 729-731 (doc. n° 403) (1110): sobre las parias: *de ipsas paries de Hispania quas hodie habes... sunt tibi et... adhuc adquisiturus est, Deo dante, Els pergamins de l'Arxiu Comtal de Barcelona...* II, 740-741 (doc. n° 413) (1111); *Els pergamins de l'Arxiu Comtal de Barcelona...* II, 968-969 (doc. n° 587) (1126). Joan de Sanmartí juraba al conde que le ayudaría a defender todo lo que tenía o tendría en *Yspania*, *Els pergamins de l'Arxiu Comtal de Barcelona...* II, 844-845 (doc. n° 496). Guerau Alemany de Cervelló juró fidelidad al conde en los términos: *Et convenit quod adiuert eum fideliter tenere omnem honorem suum non solum in christianitate sed etiam in Ispania, Els pergamins de l'Arxiu Comtal de Barcelona...* III, 1352-1353 (doc. n° 832) (1145). Un vasallo del conde, Deusdat, debía ir a cobrar las parias por encargo del conde de Barcelona, quien le concedía la décima parte y bienes en Valencia *quando Deus dederit ei de terris Ispanie, Els pergamins de l'Arxiu Comtal de Barcelona...* III, 1155-1157 (doc. n° 696) (1136).

92. *Els pergamins de l'Arxiu Comtal de Barcelona...* III, 1185-1186 (doc. n° 718) (1136).

93. *Els pergamins de l'Arxiu Comtal de Barcelona...* III, 1379-1380 (doc. n° 852).

94. *Tractats i negociacions diplomàtiques...* 309-318 (doc. n° 51 y 52). El acuerdo se habría producido un mes más tarde al del Montcada, que refleja como las soluciones condales con el senescal y los genoveses eran complementarias, un tercio para cada uno de los tres.



de Barcelona se refería al de los genoveses con Alfonso VII, y precisaba que atacarían Tortosa y las Baleares a su regreso de Almería. Era, en cierto modo, un compromiso a tres bandas.

Los acuerdos permitirían a los genoveses disponer de colonias para su consolidación comercial en el Mediterráneo occidental, y a cambio aseguraban el liderazgo a los dirigentes militares peninsulares⁹⁵. La alianza condal con los genoveses contaba con la firma de las máximas figuras de la nobleza catalana, que reconocían el acuerdo y mando del conde. Los genoveses se situaron bajo su autoridad, ya que sólo asediaban ciudades desde el Ebro hasta Almería con su permiso, y el conde obtendría dos terceras partes de lo conquistado. Al final de la contienda, con una decisiva participación de los genoveses, la ciudad quedó repartida en tres partes, y el conde afianzó su posición mediante las fórmulas de partición y la incorporación de personas fieles al frente de la ciudad, como el senescal Montcada y los templarios. Finalmente, adquirió la parte de los genoveses, que refleja como el liderazgo militar condal favoreció tradujo en dominación política en las tierras conquistadas⁹⁶.

Antes de la conquista de Lleida, el conde de Urgell se había posicionado tácticamente en los contornos de la ciudad de Lleida, con ánimo de ejecutar la conquista. Dicha aproximación del conde se produjo mediante infeudaciones en el Pla d'Urgell o lugares próximos a Lleida. Mediante estas, sus vasallos quedaron implicados en las tareas militares, o simplemente asentó su autoridad renovando los vínculos vasalláticos con señores destacados. El reforzamiento militar de la región fue incentivado por señores poderosos en los años previos a la conquista, y significativamente por Ermengol VI de Urgell. Así, por ejemplo, el conde concedió una "torre destruida" en Bellcaire, con la obligación de reconstruirla por parte de los beneficiarios. Como situación extraordinaria, les permitió disfrutar de una renta para financiar la defensa frente a los musulmanes durante la construcción de la fortificación o hasta la conquista de Lleida⁹⁷.

En los prolegómenos de la conquista de Lleida, el conde de Barcelona, fijó un pacto vasallático con el conde de Urgell que le proporcionó el liderazgo militar en dicha empresa y en la dominación de la ciudad. A partir del acuerdo y tras la conquista, Ramon Berenguer IV laminó la autoridad de Ermengol VI porque convirtió la región, que era el ámbito de expansión del condado de Urgell, en una conquista del condado de Barcelona⁹⁸. El conde barcelonés identificó las conquistas como territorios de su autoridad y con un carácter diferenciado, militar y fronterizo, que se tradujo en su intitulación como marqués de Lleida y de Tortosa. Es una titulación que puede contener connotaciones militares dentro de su sentido honorífico, especialmente porque coetáneamente el sistema tradicional de condados está llegando a su obsolescencia.⁹⁹ La realidad asimétrica de la relación entre los dos condes se concretó en una serie de compensaciones que el barcelonés proporcionó al

95. El despliegue mercantil y naval de los genoveses en el Mediterráneo occidental topó con los enemigos musulmanes, quienes amenazaban sus contactos mercantiles con Provenza y Cataluña. Además, Pisa, rival por antonomasia de los intereses ligures, había establecido un tratado mercantil con Almería en 1133. Una serie de asaltos genoveses al norte de África y Almería se combinaron con pactos políticos como los referidos u otros con Marsella, Antibes y otras ciudades, Montesano, Marina. "La guerra dei genovesi nel Mediterraneo: da Gerusalemme alla presa di Almeria e Tortosa (secc. XI-XIII)", *Regards croisés sur la guerre sainte*, Daniel Baloup, Philippe Josserand, dirs. Toulouse: Casa de Velázquez y Centre National de la Recherche Scientifique, 2006: 255-275; 272 y 273. Este es el contexto en el que debe comprenderse el pacto con el conde de Barcelona.

96. *Els pergamins de l'Arxiu Comtal de Barcelona...* IV, 1563-1564 (doc. n.º 963), 1564-1566 (doc. n.º 964) (1153).

97. *Cartas de población y franquicia de Cataluña*: 93-94 (doc. n.º 56).

98. *Colección de documentos inéditos...* IV, 126-129 (doc. n.º 54).

99. Sabaté, Flocel. *El territori de la Catalunya medieval*. Barcelona: Fundació Salvador Vives Casajuana, 1997: 30-41.



conde de Urgell. Los grandes desarrollos bélicos respondieron a los intereses y objetivos planteados desde el condado de Barcelona. La conquista de Tortosa, siendo la más difícil, fue la primera, puesto que era la más necesaria y la más interesante en términos económicos. Vendría después la de Lleida, y finalmente la de Siurana. El proyecto de conquistar Mallorca estuvo presente a lo largo del siglo, como en algunos momentos sucedió con el de Valencia, según advertía el rey Alfonso el Casto en 1176. Este conjunto de victorias contrasta con las dificultades que el conde de Barcelona tuvo para imponerse en territorios, donde imperaron los señores locales, a veces manteniendo conflictos armados y otras simplemente dominando.

Algunos linajes regionales buscaron alianzas o fidelidades vasalláticas y consolidaron su potestad, también antes de las conquistas, como en la Conca de Barberà, la Baixa Segarra, las Garrigas, e incluso en el Camp de Tarragona. Las nuevas condiciones de seguridad derivadas de la conquista de Tortosa y Lleida cambiaron este panorama o, al menos, favorecieron las divergencias con nuevos agentes políticos. Dichas diferencias se pusieron de manifiesto, por ejemplo, en el pleito sostenido por Bernat y Berenguer de Anglesola con el conde Ramon Berenguer IV. Los Anglesola reivindicaban los dominios que habían ido ocupando entre Anglesola y Lleida, aunque el conde se defendió diciendo que los había adquirido a los musulmanes en la conquista de Lleida. Añadía que ni su abuelo, como argumentaban los litigantes Anglesola, ni él les habían concedido dichos honores. A la luz de la noticia, se observa como en los preludios de la conquista, se fueron ampliando los dominios cristianos en las inmediaciones de Lleida, aunque finalmente los reivindicó y validó el conde de Barcelona como adquisiciones suyas a los musulmanes¹⁰⁰. No siempre se impuso la autoridad del conde o del rey, quienes llegaron a reconocer señores del territorio que habían sido refractarios a su autoridad, como el linaje de Cambrils.

Pese a las vicisitudes, el poder condal y el regio afianzaron su liderazgo frente a la aristocracia territorial gracias a los desarrollos militares. Cabe preguntarse ¿Cómo alcanzaron el liderazgo el conde y el rey? Alcanzaron dicha preeminencia con los acuerdos con reyes peninsulares, el control del régimen de parias con los musulmanes, los pactos con los poderes italianos, la recepción del ideario cruzado y la liquidación del testamento del “Batallador”, la administración y ampliación del proceso pacificador, el sometimiento de algunos magnates importantes, la renovación de muchas fidelidades, el impulso de las órdenes regulares, en especial las militares, y también o, sobre todo, la consumación del liderazgo militar. Además la jerarquía política de la época, especialmente cuando el conde de Barcelona era también el rey, le atribuyó la condición de líder militar por excelencia. El conde Ramon Berenguer IV, sobre todo tras la conquista de Tortosa, y el rey, Alfonso el Casto participaron o lideraron año tras año expediciones de conquista u otras intervenciones militares, salvo algún breve paréntesis como tras la irrupción de los almohades. Su liderazgo militar se hizo explícito en una continuidad significativa de los períodos de guerra.

4. Fortificaciones y políticas militares

Las fortificaciones fueron el eje de los desarrollos bélicos en la Cataluña del siglo XII, conforme a una sistemática militar en el Occidente feudal basada, sobre todo, en la guerra de asedio¹⁰¹. De

100. *Els pergamins de l'Arxiu Comtal de Barcelona...*:1760-1764 (doc. nº 1097) (1153-1162).

101. Contamine, Philippe. *La guerra en la Edad Media...*: 127-128, García Fitz, Francisco. *Ejércitos y actividades guerreras...*: 50-56. Los asedios constituían la gran mayoría de las confrontaciones en la guerra del período, Bradbury, Jim. *The Medieval Siege*. Woodbridge-Suffolk: Boydell, 1992: 71, aunque J. France matiza la idea bastante extendida de que “las batallas



este modo, las fortalezas o villas fortificadas fueron el centro de la autoridad política en el territorio¹⁰². Los señores afincaron su dominación en una región a través de sus castillos y aquellos infeudados. Asimismo, el poder condal promovió iniciativas para alcanzar el control en torno a las fortificaciones, aunque los resultados fueron, a menudo, mediocres. Un elemento principal de la relación pactada entre señores era la dotación del feudo o el castillo al vasallo. Además, en los acuerdos feudovasalláticos se establecieron las prestaciones militares y los lazos que habilitaban la estructura jerárquica de poder. De este modo, el vasallo especificaba los castillos por los que debía la fidelidad en su juramento¹⁰³. Además, en ocasiones, enumeraba los castillos del señor cuando se comprometía a la defensa de todos sus “honores”¹⁰⁴.

La disponibilidad de los castillos por parte de los señores fue central en las relaciones de poder, ya que vitalizaba su autoridad por encima del vasallo. En este sentido, el señor se reservó el derecho de hacer estancia, *estatica*, en las fortificaciones, y lo reivindicó en las infeudaciones, sobre todo, en la primera mitad del siglo XII¹⁰⁵. El derecho de estancia, normalmente con manutención o *forfait*, se detalló en algunos diplomas condales, ya fuese en Cerdanya, Pallars, Urgell o Barcelona, y a menudo en los suscritos con los vizcondes de dichos condados en las décadas iniciales del siglo¹⁰⁶. Tal exigencia se amparaba en el hecho que “la potestad de los castillos correspondía a sus señores”, tal y como se indicaba en la legislación condal de los *Usatges*¹⁰⁷. De hecho, la locución

eran relativamente raras”, France, John. *Western Warfare...*: 150. La construcción de fortificaciones aumentó en todo el Occidente feudal en la plena edad media, y fueron también destacadísimas en el desarrollo de las defensas en tierras del Oriente cruzado, Keegan, John. *A History of Warfare...*: 141-142 y Chevden, Paul, E. “Fortifications and the Development of Defensive Planning during the Crusade Period”, *The Circle of War in the Middle Ages*, Donald Kagay, Andrew Villalon, eds. Woodbridge: The Boydell Press, 1999: 33-43.

102. Ferrer, María Teresa. “La organización militar en Cataluña en la Edad Media”. *Revista de Historia Militar*, 45 (2001): 120-139.

103. Kosto, Adam. *Making Agreements in Medieval Catalonia...*: 85-86. Guillem Jordà I; Galcerà Miró; Berenguer Ecard; Dalmau Bernat; Pere Ramon explicitaban los castillos por los que debían fidelidad al conde de Cerdanya, *Els pergamins de l'Arxiu Comtal de Barcelona...*: II, 710-711 (doc. n.º 392), 712-713 (doc. n.º 393), 714-715 (doc. n.º 394), 718-719 (doc. n.º 396), (1095-1109) respectivamente, *Els pergamins de l'Arxiu Comtal de Barcelona...*: II, 726-729 (doc. n.º 402), 740-741 (doc. n.º 413) (1111), 781-782 (doc. n.º 446) (1113), 923-924 (doc. n.º 549) (1123), *Colección de documentos inéditos...*: IV, 67-69 (doc. n.º 30) (1139). También en las “conveniencias”, *Els pergamins de l'Arxiu Comtal de Barcelona...*: II, 732-733 (doc. n.º 405) (1110), 744-745 (doc. n.º 416) (1111), 750-751 (doc. n.º 421) (1112), 917-918 (doc. n.º 545) (1122), 1009-1010 (doc. n.º 602), 1013-1014 (doc. n.º 604). A veces, el vasallo daba la “potestad” de sus castillos al señor con quien adquiría el vínculo vasallático, *Els pergamins de l'Arxiu Comtal de Barcelona...*: II, 656-660 (doc. n.º 361) (1097-1105).

104. *Els pergamins de l'Arxiu Comtal de Barcelona...*: II, 663-664 (doc. n.º 364) (1106); 683-688 (doc. n.º 376) (1107); 917-918 (doc. n.º 545); *Colección de documentos inéditos...*: IV, 58-41 (doc. n.º 15) (1134).

105. Se especificó en pactos feudovasalláticos, así el señor Ponç Bernat *retinet... sua estatica in ipsum castrum*, *Diplomatari de Santa Maria de Poblet*: 110-111 (doc. n.º 117) (1149). Incluso el derecho a estancia afectó al castellano del señor y al señor, *Els pergamins de l'Arxiu Comtal de Barcelona...*: III, 1297-1299 (doc. n.º 795) (1142); *Alfonso II. Rey de Aragón...*: 288-290 (doc. n.º 205) (1176).

106. El vasallo libraba la “potestad” y la estancia de los castillos al conde de Cerdanya, *Els pergamins de l'Arxiu Comtal de Barcelona...*: II, 712-713 (doc. n.º 393). Otros juramentos de fidelidad con reconocimiento de estancia para el señor: 662-663 (doc. n.º 363) (1106), 663-664 (doc. n.º 364) (1106), 667-668 (doc. n.º 366) (1106); *Els pergamins de l'Arxiu Comtal de Barcelona...*: II, 888-889 (doc. n.º 529) (1121); 890-891 (doc. n.º 530) (1121); 964-965 (doc. n.º 585) (1126), *Els pergamins de l'Arxiu Comtal de Barcelona...*: III, 1007-1008 (doc. n.º 601) o en “conveniencia”, 1075-1076 (doc. n.º 643) (1130); 1150-1151 (doc. n.º 693) (1136). Bernat Berenguer consentía a su señor, Ramon Renard, hacer estancia en el feudo y además reconocía la “potestad” del señor del señor, el conde de Barcelona, *Els pergamins de l'Arxiu Comtal de Barcelona...*: II, 924 (doc. n.º 550) (1123). El rey Alfonso se reservó la “potestad” de castillos consignados, *Alfonso II. Rey de Aragón...*: 96-97 (doc. n.º 57) (1168).

107. *Los Usatges de Barcelona...*: 84 (número 42).

“tener potestad” en el castillo se usó como sinónimo del derecho de estancia¹⁰⁸. Esto explica que los señores interviniesen en los castillos a través de la figura del castellano, que además lo escogían directamente o debían dar su consentimiento si era elegido por el vasallo¹⁰⁹.

La construcción de fortalezas era el resultado y, a su vez, daba testimonio del ejercicio de la autoridad en una región. Por eso, tras disputas sobre el control de un ámbito, se impuso la destrucción de la fortificación, que se hacía conforme a la “autoridad” adquirida por la parte ganadora de la querrela. El conde de Barcelona obligó la destrucción de fortalezas al conde de Empúries, como la referida de Castelló d’Empúries, y los castillos de Charmezo y Rocabertí en 1138¹¹⁰. Además, Ponç II Hug de Empúries se comprometió a no levantar fortificación alguna en el obispado de Girona y Rosselló¹¹¹. De forma similar, el conde de Urgell acordó con algunos señores de la región la destrucción de las fortificaciones levantadas en Meià, y no erigir otras¹¹². Había una identificación entre el derecho de fortificar y el ejercicio de autoridad en un territorio. Con todo, la dominación política condal reivindicó el control sobre las fortificaciones. El conde de Barcelona se reservó el derecho de “dar permiso” a que se levantasen fortificaciones, monasterios o iglesias, en un plano más teórico que efectivo¹¹³. Así, una sentencia falló contra la erección de un castillo por parte de Galcerà de Salses *sine litentia comitis*, y se apelaba al “usatge” para imponer la voluntad del conde Ramon Berenguer IV¹¹⁴.

El afianzamiento de castillos y linajes en regiones vecinas a las que se iban a conquistar fueron principales para los posteriores desarrollos militares, como por ejemplo en los ámbitos de Lleida o Siurana. Precisamente, se impulsó la erección, la reconstrucción y la infeudación de fortalezas en las regiones próximas a la ciudad de Lleida años antes de su conquista. Se seguía el esquema militar de establecer contra-castillos frente a plazas y ciudades enemigas, que eran bases seguras desde donde se lanzaban ataques de desgaste antes de su conquista¹¹⁵. Algunas infeudaciones referían que la fortificación tenía que construirse o reconstruirse, como por ejemplo en Bellester, Pujols Rubiols, Tarrés, o se informaba que estaba destruida con el mismo ánimo reparador¹¹⁶. Señores interesados en la conquista, como el conde de Urgell, afianzaron su autoridad mediante la infeudación

108. *Els pergamins de l'Arxiu Comtal de Barcelona...* II, 667-668 (doc. n° 366) (1106). Se pedía al vasallo que le “diese la potestad”, *Alfonso II. Rey de Aragón...*: 261-262 (doc. n° 181) (1174), *Alfonso II. Rey de Aragón...*: 627-628 (doc. n° 474) (1188), *Alfonso II. Rey de Aragón...*: 660-661 (doc. n° 498) (1189). Sobre el derecho de “postat”, Ferrer, María Teresa. “La organización militar...”: 139-144.

109. *Els pergamins de l'Arxiu Comtal de Barcelona...* III, 1280 (doc. n° 780); 1424-1425 (doc. n° 883) (1149); *Alfonso II. Rey de Aragón...*: 174 (doc. n° 110) (1171); *Els pergamins de l'Arxiu Comtal de Barcelona...* IV, 1585-1588 (doc. n° 979) (1154).

110. *Els pergamins de l'Arxiu Comtal de Barcelona...* II, 978-982 (doc. n° 595) (1127) y *Els pergamins de l'Arxiu Comtal de Barcelona...* III, 1209-1211 (doc. n° 733) (1138). El senescal del conde se comprometió a destruir “edificios” hechos en el Monte de San Lorenzo, *Colección de documentos inéditos...* IV, 42-44 (doc. n° 17) (1136).

111. *Els pergamins de l'Arxiu Comtal de Barcelona...* II, 599 (c. 1127).

112. *Diplomatari de Santa Maria de Poblet*: 81 (doc. n° 79) (1132).

113. *Los Usatges de Barcelona...*: 92 (número 73). Con todo, hay ejemplos sobre actuaciones del conde y del rey conforme a esta disposición. El rey Alfonso dio un permiso para que el abad de Cuixà fortificase una villa según su autoridad, *Alfonso II. Rey de Aragón...*: 215 (doc. n° 144) (1173), u otros lugares, *Alfonso II. Rey de Aragón...*: 433-434 (doc. n° 325) (1181).

114. *Els pergamins de l'Arxiu Comtal de Barcelona...* III, 1152 (doc. n° 1012) (1157).

115. García Fitz, Francisco. “Las prácticas guerreras”...: 335.

116. *Diplomatari de Santa Maria de Poblet*: 88-89 (doc. n° 86) (1138), 93-94 (doc. n° 93) (1139) y 111 (doc. n° 118) (1149), respectivamente. La reconstrucción de Belcaire y Torre Fanega, *Diplomatari de Santa Maria de Poblet*: 92-93 (doc. n° 92) y 97 (doc. n° 98), y un castillo destruido en Penelles d’Algareix, *Diplomatari de Santa Maria de Poblet*: 106-107 (doc. n° 111) (1147).



de castillos que se encontraban en manos de otros señores, como hiciese con Ramon Arnal quien había fortificado Almenara. El conde de Urgell era consciente de la ubicación de algunas fortificaciones *infra finibus marchiarum*, y de la necesidad de fijar la relación vasallática en dichas plazas para reforzar su autoridad¹¹⁷. Los requerimientos a prestar obligaciones militares fueron recurrentes en las infeudaciones o en donaciones en las Marcas de los condados de Urgell y Barcelona en las dos décadas previas a la conquista de Lleida y de Siurana¹¹⁸. La castralización o militarización de la región respondía a un programa defensivo, pero a su vez el refuerzo militar estaba orientado a atacar Lleida. Así, los templarios recibieron del conde de Urgell el encargo de “defender la cristiandad” desde el castillo de Barberà en 1132, que precisamente estaba en esta región.

Los templarios y los hospitalarios fueron escogidos para desarrollar su actividad militar en las conquistas y, significativamente, en la dominación de los espacios ocupados a partir de la obtención de imponentes fortalezas. Desde ellas, defendieron las fronteras meridionales en torno al tramo final del río Ebro. Sólo a título indicativo, las órdenes militares ejercieron su dominio desde la suda de Tortosa, el castillo de Gardeny de Lleida, y las fortalezas de Amposta, Miravet, Ulldesona, Ascó y Horta, entre otras. El conde de Barcelona les instó a “propagar la fe cristiana” y a atacar a los “infeles” musulmanes¹¹⁹. Además, implicó a templarios y hospitalarios en las contiendas, en la obtención del botín y de musulmanes, que debían capturar en las razias¹²⁰. Las órdenes se consolidaron dada su especialización militar frente a los musulmanes y, sobre todo, en la ocupación de sus tierras, que llevaron a cabo en representación de la autoridad condal o regia.

Desde mediados del siglo XII, se produjo un destacado proceso de castralización de los territorios fronterizos, de los ocupados o refeudalizados y de los conquistados. Los señores que lideraron la ocupación de regiones como el Camp de Tarragona y el resto de territorios conquistados promovieron la centralización del poder en una fortificación o localidad fortificada. Se produjo un impulso señorial tanto en la construcción de fortificaciones como en la reocupación de castillos o torres andalusíes. En la región tarraconense se obligó a levantar una fortificación a los beneficiarios de sitios infeudados, donde se congregaría la población. Así sucedió en la infeudación de Mongons en 1149, de Riudoms en 1151, donde el señor pagaría la mitad de la fortificación, de Cambrils en 1152, de Salou en 1157, de Albiol y Alforja en 1158, y también en las de Siurana en 1163, de Rocabrúna en 1171, o de Picamoixons en 1171¹²¹. En los ámbitos conquistados, Tortosa, Lleida y

117. *Els pergamins de l'Arxiu Comtal de Barcelona...*: II, 871-2 (doc. n.º 518) (1120) y *Diplomatari de Santa Maria de Poblet*: 92-93 (doc. n.º 92) (1139).

118. Se exigieron las guaitas, o la obligación de vigilancia en infeudaciones como en Milmanda, *Diplomatari de Santa Maria de Poblet*: 108-109 (doc. n.º 114) (1148 o 1149). En la infeudación de tres castillos, el señor exigía huestes y cabalgadas, *Diplomatari de Santa Maria de Poblet*: 116-117 (doc. n.º 124) (1150). Había tensión militar en la Espluga cuando se advirtió al vasallo que si su señor *habet guerram ipsum chastrum d'Espluga que adguent a gueregare*, *Diplomatari de Santa Maria de Poblet*: 123-124 (doc. n.º 135) (1151). Era una guerra señorial, aunque el señor entendía que el castillo necesitaría refuerzos tras la conquista de Siurana: *et quando siat de cristianos Siurana faciatis vestra estatica ad ipsa Espluga*.

119. Otras expresiones reflejaban que era una guerra sin cuartel, y que los enemigos musulmanes debían ser arrasados, García Fitz, Francisco. “¿De exterminandis sarracenis? El trato dado al enemigo musulmán en el reino de Castilla-León durante la plena edad media”, *El cuerpo derrotado: cómo trataban musulmanes y cristianos a los enemigos vencidos*, Maribel Fierro, Francisco García Fitz, eds. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 2008: 113-166; especialmente 113.

120. Bonet, María. “Las órdenes militares en la expansión feudal de la corona de Aragón”. *Anales de la Universidad de Alicante. Historia medieval*, 17 (2011): 243-300, especialmente 255, 259-260 y 259-279.

121. *Cartas de población y franquicia de Cataluña*: 114-115 (doc. n.º 70), 135-136 (doc. n.º 84), 143-144 (doc. n.º 91), *Diplomatari de Santa Maria de Poblet*: 169 (doc. n.º 200), *Cartas de población y franquicia de Cataluña*: 161-162 (doc. n.º 109), 162-163 (doc. n.º 110), 175 (doc. n.º 121) y 200-202 (doc. n.º 140).



Siurana, las donaciones condales y regias situaron en las fortificaciones el eje de la dominación territorial, concedidas fundamentalmente a personas fieles y a las órdenes militares¹²².

Los castillos eran el centro de la dominación militar, y en definitiva del dominio de los diversos distritos rurales. Por eso, también fueron objeto destacado en las luchas por el poder. Así se puso de relieve en el proceso judicial entre el conde de Barcelona y Pere de Puigvert en 1157 con varios castillos en disputa: Prenafeta, Piera y Barberà; o en otra querrela entre el rey Alfonso el Casto y Ramon de Fonollar por los castillos de Empúries y Fonollar en 1190¹²³.

Sólo en zonas concretas, el conde o su hijo lograron ejercer una dominación a través de delegados de su autoridad directa en los castillos. En ese sentido, se valieron de figuras como la del castellano. Este pasó de ser un teniente de castillos a una figura que era representante del rey en el territorio con cierto rango militar y político, distinto a la figura del vasallo o del mismo castellano señorial. En el territorio de Siurana, el rey Alfonso el Casto optó por delegar su poder en el distrito de Siurana a un castellano, Albert de Castellvell. El castellano de Siurana participó como su agente gubernativo en la concesión de los documentos poblacionales de la parte más montañosa de dicha demarcación¹²⁴. Fue una situación particular en una región en la que el rey hizo valer sus derechos de conquista frente a los teóricamente adquiridos por el arzobispo tarraconense y los ejercidos por otros señores¹²⁵. En el ámbito vecino de la Conca de Barberà, el conde y su hijo, el rey, se enfrentaron a las resistencias de los linajes locales e impulsaron fundaciones de localidades o feudos para limitarlos. Así, el rey Alfonso promovió un centro poblacional en Montblanc, que estuvo por un tiempo bajo la autoridad de su baillío y luego sujeto a la gobernación de su castellano. La castellanía estaba formada por Montblanc y la Riba en 1176-8¹²⁶. El castellán disponía de la mitad del castillo, aunque el rey podría disponer militarmente del sitio y de sus dependientes “mediante la alberga y la hueste”. La figura del castellano se fue consolidando como representante del rey con función militar específica, y su presencia fue introducida en lugares en los que había otras dominaciones. De este modo, Alfonso el Casto infeudó el castillo de Conesa a Ramon de Cervera, aunque incluyó a su castellano en la concesión y además debía servir al rey con sus *milites*¹²⁷. En un acuerdo de 1187, entre el conde de Urgell y el mismo rey, se establecía que *et rex Aragon... mittat castlanum in predicta civitate Ilerde*, como una manera de ejercer su poder en la ciudad¹²⁸.

122. Sirva de ejemplo la concesión por parte del rey Alfonso, de las fortificaciones de Tivissa, Mora, García y Marçà a Guillem de Castellvell, miembro de una familia leal, *Alfonso II. Rey de Aragón...*: 261-262 (doc. n° 181), (1174).

123. *Colección de documentos inéditos...*: IV, 252-260 (doc. n° 99). A veces se estableció una conveniencia para fijar derechos en castillos, en general en favor del rey en ámbitos sujetos a señores poderosos, como frente a Guillem de Cervera, *Alfonso II. Rey de Aragón...*: 370-372 (doc. n° 276) (1179).

124. *Cartas de población y franquicia de Cataluña*: 175 (doc. n° 121) (1163), 186 (doc. n° 128) (1166), 189-190 (doc. n° 133) (1168), 196-198 (doc. n° 138) (1170), 199-200 (doc. n° 139) (1170).

125. *Alfonso II. Rey de Aragón...*: 218-220 (doc. n° 148) (1173).

126. *Alfonso II. Rey de Aragón...*: 288-290 (doc. n° 205) (1176), *Diplomatari de Santa Maria de Poblet*: 418-419 (doc. n° 571), y la anterior provisión del cargo de baillío, *Alfonso II. Rey de Aragón...*: 46-48 (doc. n° 12) (1163).

127. *Alfonso II. Rey de Aragón...*: 367-368 (doc. n° 272), (1178).

128. *Alfonso II. Rey de Aragón...*: 586-589 (doc. n° 443), y se añadía: *comes Urgel donet potestatem de predicta civitate Ilerde regi Aragon* (1187).



5. Conclusiones

El concepto “guerra” estaba directamente relacionado con la defensa o adquisición del patrimonio, según se utilizaba en la documentación de forma recurrente. Los miembros de la aristocracia verbalizaban su cometido batallador en relación al patrimonio dominical y la tenencia del feudo. Patrimonializar, dominar y guerrear eran conceptos asimilables a una misma realidad, e incluso intercambiables. Por tanto, el término se identificó, sobre todo, con la defensa de la propiedad en un sentido más privado que de otro signo, y la expresión “pacificar” se aplicó a la restitución del patrimonio apoderado. En este contexto, la palabra “guerra” se usó de forma profusa para referir la guerra feudal, que fue el conflicto por excelencia en el siglo XII catalán, aunque también se aplicó a otras confrontaciones militares mayores. De forma paralela, la participación de los distintos poderes en las fortificaciones reflejaba que eran el centro de la dominación y de la guerra regional. De este modo, el castillo fue objeto de intervención por parte de los poderes dominicales, señores y vasallos, y el eje de las políticas militares en el dominio de territorios, como las desplegadas por parte del poder condal o regio. Por eso, ambos intervinieron en los territorios mediante el impulso de la castralización y la vinculación vasallática de castillos.

Los proyectos o los ataques cristianos contra al-Ándalus fueron denominados mediante expresiones singulares, como la referencia a la intervención de la providencia divina en pro de la cristiandad, la “formación de un ejército” u otras como “conquistar”, “adquirir”, “liberar”, y también “hacer la guerra”. El lenguaje expresaba el carácter excepcional y especial que tuvieron estas otras contiendas, como lo indica que fueron definidas como sobrenaturales. En este contexto, cabe advertir que el conde de Barcelona, Ramon Berenguer III, participó en el primer ataque catalán de envergadura de la mano de los pisanos, y además compartiendo protagonismo con el conde de Empúries. Con todo, el barcelonés sobresalía por el hecho de disponer de “ejército”, pagar algunos efectivos y, al parecer, disponía de alguna capacidad naval antes de mediados del XII.

Los primeros programas de conquista ideados por el conde de Barcelona se plantearon con la cooperación de algún otro conde; pero fueron abandonados por proyectos que incorporaban ayudas de contingentes italianos o de guerreros especializados, como las órdenes militares. De hecho, no destacó en el terreno militar hasta que logró conquistar Tortosa (1148), y lo hizo gracias a las extraordinarias contribuciones de los genoveses, de combatientes forasteros, de los templarios y de técnicas militares desconocidas hasta la fecha en Cataluña, al menos de manera eficaz y combinada —armada y máquinas de guerra—. En esta y las siguientes operaciones militares, la aristocracia catalana quedó sujeta al liderazgo militar de Ramon Berenguer IV, y en cierto modo, relegada. Sólo un año después, la conquista de Lleida, que se había gestado desde el condado de Urgell, se convirtió en otra victoria del condado de Barcelona, aunque con la participación y reconocimiento de los derechos del de Urgell bajo su dominio. Cosa parecida sucedió con la conquista del valiato de Siurana y comportó mayor intervención del de Barcelona en la región. El conde había desbancado, en parte, al conde de Urgell, y claramente a los linajes de las regiones fronterizas a las tierras conquistadas como los Anglesola, los Cervera, e inclusive los Puigvert.

Poco después de las dos conquistas más destacadas de mediados del XII, y en la legislación condal, Ramon Berenguer IV se arrogó el derecho sobre “la paz y la guerra”, y en especial en relación a los musulmanes, que renovarían el rey Alfonso el Casto. Ambos reivindicaron dicha atribución en sus dominios y en los ámbitos sujetos a su influencia, pero terminaron por delegarla en sus representantes. En cambio, esta teórica posición preeminente en la administración de la “paz y la guerra” favoreció los acuerdos sobre las estrategias militares peninsulares junto a otros dirigentes



situados en el mismo plano. De la guerra surgió cierta autoridad del conde y luego del rey, que contribuyó al afianzamiento de su liderazgo político en asuntos como las relaciones con otros líderes peninsulares, la intervención más directa en los ámbitos conquistados y en un mayor control de sus relaciones con la aristocracia.

De hecho, a lo largo del siglo XII, la aristocracia se reorganizó y quedó encuadrada bajo el liderazgo de importantes familias de la región, y de los condes, como los de Barcelona o de Urgell. Estos últimos desplegaron diversas acciones “pacificadoras”, que significaron el sometimiento de los nobles pacificados a su liderazgo, especialmente militar, sobre todo, en la primera mitad de siglo. Además, en la segunda mitad de siglo, los compromisos de hacer la guerra por el señor prácticamente habían desaparecido de los documentos de infeudación. De forma significativa, del ejercicio y del control de la paz surgió la consolidación del liderazgo militar y, en parte, político del condado de Barcelona. Las políticas condales para alcanzar su preeminencia fueron variadas, como los acuerdos con miembros de la nobleza, que iban del sometimiento a la implicación de sus miembros en las grandes contiendas. Además, manejaron elementos ideológicos, como los argumentos cruzados, que contribuyeron a la idea de una cierta especificidad militar o especialización y favorecieron la incorporación de nuevos agentes. También fueron trascendentes los pactos con aliados foráneos, que proporcionaron una potencialidad militar extra y extraordinaria en relación a las posibilidades locales.

En la Cataluña del siglo XII, las guerras feudales coexistieron con otras empresas de mayor envergadura, como las de conquista; unas y otras se correspondían con distintos niveles de dominación, de alcance regional o suprarregional. Las nuevas exigencias militares suprarregionales favorecieron el protagonismo del poder condal o regio, la “pacificación” y la incorporación de nuevos actores, que fracturaron la exclusividad de la dominación militar por parte de la aristocrática de forma irreversible. El gran cambio militar de mediados del siglo XII comportó el paso de una guerra por la propiedad privada local a otra orientada a “apropiarse” de amplios territorios en manos de los enemigos. Se hizo necesaria una capacidad y un liderazgo militar que la aristocracia feudal no podía ofrecer debido a sus dinámicas. La eficacia militar, alcanzada con nuevos medios impulsados desde el condado de Barcelona, favoreció la consolidación política del conde al frente de un conglomerado de dominaciones, y ante otros líderes aristocráticos muy activos hasta mediados del siglo XII. La guerra fue una manifestación esencial del poder, no tanto como derivación de la política, sino como motor o estímulo de nuevas realidades sociales y políticas. Con todo, la atención a los diversos niveles de la dominación militar y política ofrece una imagen de la historia política catalana del siglo XII compleja y de realidad plural, que es un contrapunto a lecturas historiográficas con planteamientos estatistas y presentistas. Estos enfoques se han concretado en narrativas que han sobredimensionado la entidad política del poder condal de Barcelona, ofreciendo una imagen lineal ascendente de la formación de un “estado” feudal. En realidad, primó la lucha por lo privado y por la apropiación, aunque efectivamente estas guerras favorecieron desarrollos políticos destinados a lograr la máxima eficacia militar y de dominación.

